TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
01 de octubre de 2018
Ordinario
Núm. 40

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

HIDALGO
crece contigo

LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Publicación electrónica

Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
http://periodico.hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Convenio de Coordinación para la Operación de Programas, Servicios y Estrategias en Materia de Empleo que, en el Marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, y, por la otra, el Gobierno del Estado de Hidalgo. 3

Comunicación de la Integración de la Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, que fungirá durante el mes de octubre del año 2018. 16

Secretaría de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo. - Acuerdo Delegatorio de facultades. se delega a la o el titular de la Coordinación de Planeación Financiera de la Secretaría de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo. 17

Convocatoria para la Elección de Representantes del Trabajo y de la Universidad, ante la Junta Especial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo, para el periódo 2019-2024. 19

Convocatoria para la Elección de Representantes del Trabajo y del Capital, ante la Junta Especial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo, para el periódo 2019-2024. 21

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Jovani Miguel León Cruz, Presidente Municipal Constitucional y por la otra parte la Arq. Meylán Espejel Moreno, en su carácter de Directora General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 23

Decreto Número 003/2018.- Reglamento del Rastro Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo. 27

AVISOS JUDICIALES 37

AVISOS DIVERSOS 68

Publicación electrónica

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ROBERTO RAFAEL CAMPA CIFRIÁN Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE DENOMINADO "ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR, ASISTIDO POR EL LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR, SECRETARIO DE GOBIERNO; LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS; L.C. MARÍA VERÓNICA HERNANDEZ VALDES, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, Y LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA, SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (en adelante *STPS*) establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.

III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.

IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *CGSNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.

V. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en la Meta Nacional IV, Objetivo 4.3., Estrategia 4.3.3., las líneas de acción siguientes: Fortalecer los mecanismos de consejería, vinculación y colocación laboral; Consolidar las políticas activas de capacitación para el trabajo y en el trabajo; Impulsar, de manera focalizada, el autoempleo en la formalidad; Fomentar el incremento de la productividad laboral con beneficios compartidos entre empleadores y empleados, y Promover la pertinencia educativa, la generación de competencias y la empleabilidad.

VI. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE) es un instrumento cuyo objetivo es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante el otorgamiento de servicios de vinculación laboral y apoyos económicos o en especie para fortalecer sus habilidades laborales, promover su ocupación por cuenta propia y ayudar a su Movilidad laboral con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.

VII. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la *STPS* y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen **"LAS PARTES"** para su operación.

Publicación electrónica

D E C L A R A C I O N E S

I. La "SECRETARÍA" declara que:

I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;

B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

C) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y

D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

I.2. Los recursos económicos que destinarán al Estado de Hidalgo para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.

I.3. El Lic. Roberto Rafael Campa Cifrián, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la **"SECRETARÍA"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.

I.4. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

II. El "ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.

II.2. El Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 71 fracción XLVII, 82 y 87 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 2, 7, 9, 13, 15, 16, 19 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la administración pública centralizada que establece esta Ley.

II.4. Las Secretarías de Gobierno; de Finanzas Públicas; de Contraloría, y del Trabajo y Previsión Social, son Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

Publicación electrónica

II.5. De conformidad con el artículo 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Secretario de Gobierno cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio de Coordinación.

II.6. De conformidad con el artículo 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Secretaria de Finanzas Públicas, podrá celebrar en la forma que acuerde el Titular del Ejecutivo y con la participación de las Dependencias correspondientes, los actos que afecten los ingresos, egresos y patrimonio del Gobierno del Estado o le generen obligaciones económicas en los términos de las leyes vigentes.

II.7. De conformidad con el artículo 33, de la Ley Orgánca de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Secretaria de Contraloría cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio de Coordinación.

II.8. De conformidad con el artículo 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Secretario del Trabajo y Previsión Social cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio de Coordinación.

II.9. Para el ejercicio de sus funciones y despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Hidalgo cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción IV y 13 del Reglamento Interior de dicha Secretaría.

II.10. La ministración de recursos estatales se hará considerando la estacionalidad del gasto y el calendario presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas Públicas y de acuerdo a la disponibilidad de recursos para el presente ejercicio.

II.11. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, 4º piso, Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, Código Postal 42000, Pachuca, Hidalgo.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Conocen las leyes, reglamentos, reglas de operación, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas aplicable (en adelante **Normatividad**), de carácter federal y estatal, a los **Programas, Servicios y Estrategias** , con las cuales se lleva a cabo su ejecución por medio de la *OSNE.*

III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen **"LAS PARTES"**, con el fin de llevar a cabo la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en el Estado de Hidalgo y con ello contribuir al cumplimiento de las líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018.

Publicación electrónica

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La **"SECRETARÍA"** y el **"ESTADO"**, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la **Normatividad** federal y estatal a los **Programas, Servicios y Estrategias.**

2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.

3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.

4. Capacitar al personal que participe en la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

5. Evaluar la operación de la *OSNE* y proporcionar información relativa a su funcionamiento.

6. Promover y difundir los **Programas, Servicios y Estrategias** con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de empleo* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.

7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.

8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.

9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La **"SECRETARÍA"**, por conducto de la *CGSNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer al titular de la OSNE la **Normatividad** y en la medida de lo posible, proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación a su personal, para su debida aplicación.

2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los **Programas, Servicios y Estrategias**, conforme a la **Normatividad** federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.

4. Dar acceso a la *OSNE* a sus *Sistemas* informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a las posibilidades presupuestales, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.

6. Apoyar, conforme a la disponibilidad presupuestal, la capacitación del personal adscrito a la *OSNE,* con recursos de los **Programas, Servicios y Estrategias,** y con ello mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales requeridos para la ejecución de éstos.

Publicación electrónica

7. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

8. Promover la implementación de acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución del Programa y la correcta aplicación de los recursos conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.

9. Canalizar para su atención por parte de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la "**SECRETARÍA**".

10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias.**

11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente*,* a efecto de que la OSNE se apegue a estas y se coadyuve a transparentar la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "ESTADO". El **"ESTADO"** se obliga:

1. Operar en la *Entidad federativa* los **Programas, Servicios y Estrategias.**

2. Establecer en la *Entidad federativa* la *OSNE,* la cual deberá contar con espacios físicos para llevar a cabo la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias.**

3. Adoptar y conservar la estructura organizacional tipo de la *OSNE*, que le dé a conocer la **"SECRETARÌA"** a través de la *CGSNE*, así como realizar las gestiones necesarias para que puedan adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo de Hidalgo" para la *OSNE.*

4. Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo con una jerarquía mínima de Director de Área como Titular de la *OSNE*, quien deberá estar facultado para: conducir el funcionamiento de la *OSNE*; administrar los recursos que asignen **"LAS PARTES"**, para la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**; gestionar y adquirir los apoyos que en el marco del Subprograma Fomento al Autoempleo se otorgan a la población objetivo; así como aquellos que se brindan en los Subprogramas Bécate, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando, y los necesarios para el funcionamiento de la *OSNE.*

5. Designar oficialmente a través del titular de la dependencia estatal a la cual pertenezca la OSNE, al Titular de ésta y el del área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que la **"SECRETARÍA"**, y en su caso el **"ESTADO",** asignen para la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la *Entidad federativa*, de acuerdo a lo establecido en la **Normatividad**.

6. Contratar personal, que laboren exclusivamente para la *OSNE* y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los *Buscadores de*

Publicación electrónica

empleo y realizar acciones de concertación con los *Empleadores*, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones de Consejeros Laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la *CGSNE* en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el **"ESTADO"** y las obligaciones que se deriven serán responsabilidad de éste.

7. Asignar recursos para el funcionamiento de la *OSNE*, tales como contratación de personal; viáticos y pasajes; servicio telefónico; dotación de combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local; impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión e impresión del periódico Ofertas de Empleo, atendiendo a lo establecido en la **Normatividad** aplicable; contribuir con recursos para favorecer la realización de Ferias de Empleo y del Sistema Estatal de Empleo, entre otros conceptos.

8. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la *OSNE***,** que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades encomendadas, incluyendo el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

9. Dotar de mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para los que la **"SECRETARÍA"** proporcione a la *OSNE,* en comodato o cesión de derechos de uso.

10. Mantener adscrito para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral que antecede, así como aquellos que la **"SECRETARÍA"** proporcione a la *OSNE,* ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.

11. Dotar a todas las áreas de la *OSNE* en la *Entidad federativa*, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los *Sistemas* informáticos que le facilite la **"SECRETARÍA"**, así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la **"SECRETARÍA"** por conducto de la *CGSNE.*

12. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la *Entidad federativa,* para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** y en su caso solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

13. Promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la **Normatividad** y previa autorización del titular de la *CGSNE*, por conducto de su Titular, incrementen la cobertura de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

    En este caso, el **"ESTADO"** deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la **Normatividad**.

Publicación electrónica

14. Por conducto de la ***OSNE*** se obliga a:

A) Destinar los recursos federales que asigne la **"SECRETARÍA"** y en su caso el **"ESTADO"**, única y exclusivamente al ejercicio de los **Programas, Servicios y Estrategias**, con estricto apego a la **Normatividad** y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de las **"LAS PARTES"**, sobre el contenido y aplicación de la misma.

B) Supervisar que la ejecución de los recursos federales y estatales destinados a los **Programas, Servicios y Estrategias** se realicen conforme a la **Normatividad**.

C) Notificar a la *CGSNE* los movimientos de personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el *Sistema* de información que al efecto ponga a disposición la *CGSNE*.

D) Capacitar y actualizar al personal adscrito a la *OSNE* con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la *CGSNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *CGSNE* para ello.

E) Comprobar e informar a la **"SECRETARÍA"** el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la **Normatividad**.

F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los **Programas, Servicios y Estrategias,** los *Sistemas* de información que la **"SECRETARÍA"** determine por conducto de la *CGSNE.*

G) Garantizar el registro de información en los *Sistemas* y asegurarse que sea fidedigna.

H) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información que se genera en los *Sistemas.*

I) Aplicar los procedimientos establecidos por la *CGSNE* en materia de control de usuarios y accesos a los *Sistemas.*

J) Difundir y promover entre la población de la *Entidad federativa,* el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la **"SECRETARÍA"**.

K) Apoyar con recursos del **"ESTADO"** a los *Beneficiarios* del Subprograma Bécate que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la **"SECRETARÍA"**. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.

L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.

M) Implementar acciones de *Contraloría Social,* constituir comités en el marco del Subprograma Bécate conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.

Publicación electrónica

N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la **"SECRETARIA**", por conducto de la *CGSNE*.

O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.

P) Supervisar y dar seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias,** conforme a la **Normatividad**, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

Q) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.

R) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de datos personales.

S) Informar sobre el cierre del ejercicio de los recursos de origen estatal.

QUINTA. - **APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA"**. Para la ejecución de los Programas, Servicios y Estrategias en la entidad federativa, la **"SECRETARÍA"** asigna la cantidad de $21'561,502.00 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), proveniente de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, de los cuales:

1. Un monto de $13'615,321.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los subprogramas Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando, y

2. La cantidad de $7'946,181.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), se asigna para facilitar la asesoría y orientación laboral a los buscadores de empleo y empleadores, misma que debe ser ejercida por la OSNE como subsidios de apoyo para la atención a la población a través de conceptos equivalentes a Consejeros Laborales y sus procesos de capacitación; viáticos y pasajes, así como eventos de Ferias de Empleo.

Los recursos serán ejercidos directamente por la *OSNE*, mediante la cuenta bancaria contratada para tal fin por la **"SECRETARÍA"**, con la vigilancia y bajo la responsabilidad del **"ESTADO"**, atendiendo a lo establecido en la **Normatividad** federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el **"ESTADO"** será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los *"Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo"*.

La OSNE realizará la entrega de apoyos económicos a los *Beneficiarios* del *PAE*, mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias de los mismos y de manera excepcional mediante cheque, de conformidad con la **Normatividad**. Asimismo, los apoyos se podrán entregar de manera directa por parte de la Tesorería de la Federación.

En caso de que la **"SECRETARÍA"** implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine ésta por conducto de la *CGSNE*.

Publicación electrónica

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la **"SECRETARÍA"** asigne a la *OSNE* para la ejecución del *PAE*, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *CGSNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Los recursos asignados para la ejecución del PAE por la **"SECRETARÍA"** estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, por lo que los ajustes que se apliquen durante el ejercicio fiscal, no serán considerados como incumplimiento al presente Convenio de Coordinación, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la **"SECRETARÍA"** a través de la CGSNE, lo hará del conocimiento del **"ESTADO"**, a través del titular de la OSNE junto con los ajustes que apliquen.

Asimismo, con la finalidad de lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, a partir del segundo trimestre del año, la **"SECRETARÍA"** por conducto del titular de la CGSNE podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de cada OSNE a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, los cuales notificará a la OSNE, con el objeto de canalizar los recursos disponibles, hacia aquellas OSNE con mayor ritmo de ejercicio presupuestal en la ejecución del PAE, para evitar recortes presupuestarios a la **"SECRETARÍA"**.

SEXTA. - APORTACIONES DEL "ESTADO". Para garantizar que la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias** se lleve a cabo conforme a la **Normatividad** e incremente su cobertura, el **"ESTADO"** se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de $4'312,300.40 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS 40/100 M.N.), para posibilitar el funcionamiento de la *OSNE*.
2. La cantidad de $5'310,817.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), como la aportación en reciprocidad, establecida en las *Reglas*, a fin de potenciar y ampliar la cobertura de los **Programas, Servicios y Estrategias** en su atención a los *Buscadores de empleo*.
3. En el mismo sentido que el numeral que antecede, la cantidad de $5'061,501.00 (CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), como aportación sin reciprocidad alguna de parte de la **"SECRETARÍA"**.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en el numeral 2, conforme al calendario propuesto por el **"ESTADO"** a través del titular de la OSNE, la **"SECRETARÍA",** en el ejercicio fiscal vigente, podrá ajustar a la baja y en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula **QUINTA.**

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la **"SECRETARÍA"**, podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la *OSNE* correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El **"ESTADO"** se obliga a transferir a la *OSNE* oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la **"SECRETARÍA"** a través de la *CGSNE*. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de octubre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

Publicación electrónica

B) DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el **"ESTADO"** señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula **CUARTA**, numeral 7, del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la *OSNE* en los *Sistemas* informáticos previstos por la *CGSNE* para tal fin.
Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

I. El monto destinado a Servicios de Vinculación Laboral, Ferias de Empleo, Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando no podrá ser menor al 70% de la cantidad señalada y deberá ser ejercido en estricto apego a lo establecido en las *"Reglas"*.

II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la *OSNE***,** previa justificación de ésta y autorización por escrito del titular de la *CGSNE*, en los siguientes conceptos:

a. Contratación de:
   • Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias;**

b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del *PAE*:
   • Acciones de difusión del *PAE*;
   • Viáticos y pasajes;

c. Otros:
   • Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la *OSNE* manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la *CGSNE*, que dichos conceptos no se oponen a la **Normatividad** local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y el titular de la *CGSNE* manifieste por escrito su no objeción para la aplicación de los recursos involucrados.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente se verificarán por parte de la *CGSNE* y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado conforme a lo descrito, no serán reconocidos como aportación del **"ESTADO".**

C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el **"ESTADO"** realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la **"SECRETARÍA"** por conducto de la OSNE, contra la presentación oficial de documentos y registros en los *Sistemas* informáticos correspondientes, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la *OSNE* en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la *OSNE* que los tendrá bajo su resguardo.

Publicación electrónica

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS. Los servicios y apoyos son gratuitos, por lo que el **"ESTADO"** y/o la *OSNE*, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por **"LAS PARTES"** se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *CGSNE* suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. la **"SECRETARÍA"**, a través de la *CGSNE* y el **"ESTADO"**, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la *OSNE* serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la **"SECRETARÍA"** por conducto de la *CGSNE*, supervisará y dará seguimiento a la operación de los **Programas, Servicios y Estrategias** en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la **Normatividad** aplicable y para tal efecto solicitará al **"ESTADO"** la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la **"SECRETARÍA"**, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la **Normatividad**.

2. El **"ESTADO"** se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.

3. El **"ESTADO"** se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la **"SECRETARÍA"** a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

Publicación Electrónica

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el **"ESTADO"** con recursos asignados por la **"SECRETARÍA",** no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La **"SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El **"ESTADO"** por su parte, se obliga a difundir al interior de la *Entidad federativa* dicha información.

"LAS PARTES" Darán cumplimiento a la **Normatividad** respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de datos personales, que se generen en la OSNE, con motivo de la operación de los Programas, Servicios y Estrategias, respectivamente.

DÉCIMO QUINTA. - DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción I, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los **Programas, Servicios y Estrategias,** incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SEXTA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2018, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas **QUINTA Y SEXTA**, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO …" que suscribieron **"LAS PARTES"** el 17 de marzo de 2017 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el **"ESTADO"** se obliga a emitir un informe a la **"SECRETARÍA"** en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

DÉCIMO OCTAVA. - INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la **Normatividad** a la ejecución de los **Programas, Servicios y Estrategias**.

DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicación electrónica

VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, **"LAS PARTES"** convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del **"ESTADO"**. Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de Pachuca, a los 5 días del mes de abril de 2018.

POR LA "SECRETARÍA"

LIC. ROBERTO RAFAEL CAMPA CIFRIÁN
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
RÚBRICA

POR EL "ESTADO"

LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

POR EL "ESTADO"

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
RÚBRICA

.C. MARÍA VERÓNICA HERNANDEZ VALDES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA
RÚBRICA

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
RÚBRICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, EL ESTADO DE HIDALGO, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE PACHUCA EL DÍA 5 DEL MES DE ABRIL DE 2018.

Publicación electrónica

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

Asunto: Comunicación de la integración de la Directiva que fungirá durante el mes de **octubre** del año 2018.

Pachuca de Soto, Hgo., 27 de septiembre del 2018.

Oficio No. SSL-0021/2018

LIC. OMAR FAYAD MENESES,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.
P R E S E N T E

Atendiendo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del Dip. Humberto Augusto Veras Godoy, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado, en suplencia de la Secretaría, comunico a usted que en sesión ordinaria de esta fecha y para presidir los trabajos de la Directiva del mes de **octubre** del año en curso, resultaron electos las Diputadas y los Diputados:

PRESIDENTA:	**DIP. ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR.**
VICE-PRESIDENTE:	**DIP. CRISÓFORO RODRÍGUEZ VILLEGAS.**
SRIO. PROPIETARIO:	**DIP. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ VERA.**
SRIO. PROPIETARIO:	**DIP. ARELI MAYA MONZALVO.**
SUPLENTE GENERAL:	**DIP. ARMANDO QUINTANAR TREJO.**
SUPLENTE GENERAL:	**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA.**

Por lo anterior, solicito amablemente dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

LIC. EROY ANGELES GONZÁLEZ
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO
RÚBRICA

Publicación Electrónica

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 párrafo primero, 106 y 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3, 13 fracción II, 15, 17, 19, 21 y 25 fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XXX y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 6 fracción II inciso f), 7, 11, 13 y 14 fracciones V, XIV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, establece que los titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo podrán delegar en las unidades a que se refiere el artículo 19 y en los servidores públicos a ellas adscritas cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la Ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

SEGUNDO.- Que el artículo 5, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, dispone que la titular de esta Secretaría podrá delegar sus facultades en las y los servidores públicos de la Dependencia a su cargo, mediante disposiciones de carácter general o especial, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

TERCERO.- Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos que le competen a esta Secretaría, es necesario delegar en favor de la o el titular de la Coordinación de Planeación Financiera de la Secretaría de Finanzas Públicas las facultades que se indican, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

PRIMERO.- Se delega a la o el titular de la Coordinación de Planeación Financiera de la Secretaría de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, sin perjuicio de que la suscrita las ejerza directamente, las siguientes facultades:

1. Autorizar los proyectos de presupuesto que presenten las diversas Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo; establecer las políticas y lineamientos para la operación, seguimiento y control del ejercicio del Presupuesto y de los ingresos del Estado, específicamente para la realización de las siguientes actividades:

    - Formalizar la regularización de la administración y ministración de recursos de las Dependencias y Entidades del Estado de Hidalgo.

    - Celebrar contratos de prestación de servicios inherentes a la deuda pública (calificadoras de riesgo crediticio, instrumentos derivados, curvas de tasas, entre otros), previa validación de las Instituciones Financieras.

SEGUNDO.- En el ejercicio de la facultad delegada en el presente Acuerdo, se deberá observar estrictamente lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Publicación electrónica

TERCERO.- La o el Secretario de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, podrá revocar discrecionalmente en cualquier momento la delegación de facultades establecidas en el presente Acuerdo.

CUARTO.- La o el titular de la Coordinación de Planeación Financiera de la Secretaría de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, mantendrá permanentemente informada a la o el Titular de dicha Secretaría sobre el ejercicio de las facultades que, mediante este Acuerdo se delegan.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; y estará vigente hasta el 4 de septiembre de 2022, sin perjuicio de lo establecido en su numeral Tercero.

Dado en Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
RÚBRICA

Publicación electrónica

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

C O N V O C A

A la Universidad Autonoma del Estado de Hidalgo, a los Trabajadores de los Sindicatos de Personal Académico y empleados administrativos, para que concurran a la elección de **REPRESENTANTES DEL TRABAJO Y DE LA UNIVERSIDAD, ante la JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO,** para el periodo **2019 – 2024**, de conformidad por lo previsto por los artículos 353-S y 353-T, 648 al 659, así como los requisitos señalados en el articulo 665 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, elección que se sujetará a las siguientes:

B A S E S

I.- Lugar, fecha y hora de las convenciones.

a) Las convocatorias para designar Representantes de las Universidades e Instituciones Autónomas de Educación Superior, ante la JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, tendrán verificativo en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 216, Fraccionamiento Arboledas de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo.

b) La convención para designar Representantes del Trabajo, se efectuará el dia cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, a las diez horas.

c) La convención para designar Representantes del Capital, se realizará el día cinco de diciembre de de dos mil dieciocho, a las doce horas.

II.- De los participantes a las convenciones.

a) Por los trabajadores:

Las agrupaciones de los trabajadores, cuando sus miembros presten servicios efectivos a un patrón o a un grupo de patrones, mediante un contrato de trabajo y se encuentren debidamente registrados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo.

Los trabajadores libres que hubieren prestado servicios a un patrón, por un periodo no menor a seis meses, durante el año anterior a la fecha de la convocatoria, cuando no existan sindicatos registrados.

b) Por los patrones:

1.- Los sindicatos o las asociaciones de patrones, cuyos miembros tengan trabajadores a sus servicios.

2.- Los patrones independientes que tengan trabajadores a su servicio.

III.- De los delegados a la convención.

Los sindicatos de los trabajadores debidamente registrados, los trabajadores libres a que refiere la fracción II apartado A segundo párrafo de esta convocatoria, los sindicatos y organizaciones patronales o los patrones independientes, podrán nombrar a delegados efectivos para que concurran a la convención, de conformidad con lo previsto por los Artículos 652 y 653 de la Ley Federal del Trabajo, así mismo expedirán las credenciales de los delegados efectivos, los cuales deberán presentarse ante la Dirección General del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para su registro y certificación del número de votos correspondientes, a más tardar el día 15 de noviembre del 2018.

Publicación electrónica

IV.- De los patrones.

Para los efectos de las fracciones anteriores, los trabajadores y patrones formarán los padrones conforme a lo establecido en el artículo 654 de la Ley Federal del Trabajo, en donde se consignarán los siguientes datos:

a) Denominación y domicilio de los sindicatos, de los trabajadores y/o patrones.

b) Nombres, nacionalidad, edad, sexo y empresa o establecimiento en donde presten sus servicios.

c) Nombres del patrón o patrones, domicilio y rama industrial o actividad a la que se dediquen.

Los padrones se presentarán a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ante la Dirección General del Trabajo y Previsión Social, a más tardar el 20 de octubre del 2018, a las 24 horas, para la comprobación y certificación de la exactitud de los datos consignados en los padrones.

V.- De las convenciones.

a) Serán instaladas por el Licenciado Omar Fayad Meneses Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

b) Instalada la mesa directiva de la convención, el día 5 de diciembre de 2018, de acuerdo con el punto primero de esta Convocatoria, se procederá a la elección de los representantes, sujetándose a lo previsto en las fracciones I a la IX del Artículo 660 de la Ley Federal del Trabajo.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, para que, en los términos de la presente convocatoria, se dé su debido cumplimiento.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 1° DE OCTUBRE DEL 2018.

LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

RÚBRICA

Publicación electrónica

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

C O N V O C A

A las Organizaciones Obreras, Trabajadores Libres, Organizaciones Patronales y al Sector Productivo Independiente, para que concurran a la elección de **REPRESENTANTES DEL TRABAJO Y DEL CAPITAL, ante la JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE HIDALGO,** para el periodo **2019 - 2024**, de conformidad con lo previsto por los artículos 648 al 659, así como los requisitos señalados en el articulo 665 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, y 37 fracción 11, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, elección que se sujetará bajo las siguientes:

B A S E S

I.- Lugar, fecha y hora de las convenciones.

a) Las convocatorias para designar Representantes del Trabajo y del Capital ante la JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO tendrán verificativo en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 216, Fraccionamiento Arboledas de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo.
b) La convención para designar Representantes del Trabajo, se efectuará el día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, a las diez horas.
c) La convención para designar Representantes del Capital, se realizará el día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, a las doce horas.

II.- De los participantes a las convenciones.

a) Por los trabajadores:

Las agrupaciones de los trabajadores, cuando sus miembros presten servicios efectivos a un patrón o a un grupo de patrones, mediante un contrato de trabajo y se encuentren debidamente registrados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo.

Los trabajadores libres que hubieren prestado servicios a un patrón, por un periodo no menor a seis meses, durante el año anterior a la fecha de la convocatoria, cuando no existan sindicatos registrados.

b) Por los patrones:

I.- Los sindicatos o las asociaciones de patrones debidamente registrados, cuyos miembros tengan trabajadores a sus servicios.

2.- Los patrones independientes que tengan trabajadores a su servicio.

III.- De los delegados a la convención

Los sindicatos de los trabajadores debidamente registrados, los trabajadores libres a que refiere la fracción II apartado A segundo párrafo de esta convocatoria, los sindicatos y organizaciones patronales o los patrones independientes, podrán nombrar a delegados efectivos para que concurran a la convención, de conformidad con lo previsto por los Artículos 652 y 653 de la Ley Federal del Trabajo, así mismo expedirán las credenciales de los delegados efectivos, los cuales deberán presentarse ante la Dirección General del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para su registro y certificación del número de votos correspondientes, a más tardar el día 15 de noviembre del 2018.

IV.- De los padrones.

Para los efectos de las fracciones anteriores, los trabajadores y patrones formarán los padrones conforme a lo establecido en el artículo 654 de la Ley Federal del Trabajo, en donde se consignarán los siguientes datos:

Publicación electrónica

a) Denominación y domicilio de los sindicatos, de los trabajadores y/o patrones.
b) Nombres, nacionalidad, edad, sexo y empresa o establecimiento en donde presten sus servicios.
c) Nombres del patrón o patrones, domicilio y rama industrial o actividad a la que se dediquen.

Los padrones se presentarán a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ante la Dirección General del Trabajo y Previsión Social, a más tardar el 20 de octubre del 2018, a las 24 horas, para la comprobación y certificación de la exactitud de los datos consignados en los padrones.

V.- De las convenciones.

a) Serán instaladas por el Licenciado Omar Fayad Meneses Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
b) Instalada la mesa directiva de la convención, el día 5 de diciembre de 2018, de acuerdo con el punto primero de esta Convocatoria se procederá a la elección de los representantes, sujetándose a lo previsto en las fracciones I a la IX del artículo 660 de la Ley Federal del Trabajo.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, para que, en los términos de la presente convocatoria, se dé su debido cumplimiento.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 1° DE OCTUBRE DEL 2018.

LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
RÚBRICA

Publicación electrónica

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Jovani Miguel León Cruz, Presidente Municipal Constitucional y por la otra parte la Arq. Meylán Espejel Moreno, en su carácter de Directora General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES", quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivo de la planeación nacional.

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna", y fija como estrategia 2.5.1. "Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos", y establece expresamente como una de sus líneas de acción el "Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas".

3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública Centralizada y las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.

4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.

5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1 Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de fortalecimiento hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.

6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

D E C L A R A C I O N E S

I De "EL MUNICIPIO"

I.1. Que **"EL MUNICIPIO"** es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Publicación electrónica

I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **"EL MUNICIPIO"** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Articulo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **"EL MUNICIPIO"** está representado legalmente por el **C. Jovani Miguel León Cruz**, Presidente Municipal de Tlaxcoapan, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tlaxcoapan, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne Tlaxcoapan, Hidalgo, del 05 de Septiembre de 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Hidalgo, en esta Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en sus Reglamentos Internos y en los Bandos de Policía y Gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso f) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta número 02, Sesión Ordinaria de Cabildo, número dos, celebrada el día 06 de Septiembre de 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza Juárez S/N, Colonia Centro, Tlaxcoapan, Hidalgo.

II De "EL INSTITUTO"

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el Catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que la Arq. Meylán Espejel Moreno, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución

Publicación electrónica

Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Tiro Tula No. 105 Colonia Real de Minas, Pachuca de Soto, Hidalgo Código Postal 42090.

III. De "LAS PARTES"

III.1. "LAS PARTES" asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto que **"LAS PARTES"** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **"EL MUNICIPIO"**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **"EL MUNICIPIO"** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este convenio.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se apoyará con "**EL INSTITUTO**" para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **"EL MUNICIPIO".**

CUARTA.- "**EL INSTITUTO**" elaborará un diagnóstico con la información que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA.- "**EL INSTITUTO**" instalará sin costo alguno a **"EL MUNICIPIO"**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinalitario del Estado de Hidalgo, para lo cual, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a designar por escrito ante **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **"EL MUNICIPIO"** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" brindará asistencia técnica a **"EL MUNICIPIO"**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **"LAS PARTES"** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

Publicación electrónica

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **"EL MUNICIPIO"** para llevar a cabo el objeto del presente convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **"EL INSTITUTO",** como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.

DÉCIMA.- El presente convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido del presente convenio lo firman en la ciudad de Tlaxcoapan, Hidalgo, con fecha de 02 de agosto 2018.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOVANI MIGUEL LEÓN CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN, HIDALGO
RÚBRICA

POR "EL INSTITUTO"

ARQ. MEYLÁN ESPEJEL MORENO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo,** con fecha 02 de agosto 2018.

Derechos Enterados.17-09-2018

Publicación electrónica

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO,
ESTADO DE HIDALGO

C.P. MOISÉS RAMÍREZ TAPIA, Presidente Municipal Constitucional de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NÚMERO 003/2018

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que el Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y 56, 60 Fracción I, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

POR LO EXPUESTO, ÉSTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO QUE CONTIENE EL:

REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de Orden Público y observancia general en todo el territorio del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, y tiene por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento del Rastro Municipal. Así como de regular las actividades de sacrificio de animales para consumo humano.

ARTÍCULO 2.-Las Autoridades encargadas de la aplicación de éste Reglamento son:
I. El Presidente Municipal Constitucional;
II. La Dirección de Sanidad y Salud Municipal; y
III. La Dirección General del Rastro Municipal.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:
I. Administración: Se refiere a la Administración interna del Rastro Municipal;
II. Administración Municipal: Son las áreas que tiene a su cargo el Presidente Municipal;
III. Animales caídos: Se entiende como animales caídos a aquellos imposibilitados para entrar por si sólo al cajón de sacrificio;
IV. Asistente Técnico: Se refiere a la persona que asiste o auxilia a otra en algunos casos;
V. Camioneta Sanitaria: Es el vehículo autorizado por la autoridad sanitaria para el transporte de la carne que sale de un Rastro Municipal, la cual cuenta con características sanitarias específicas;
VI. Canal: Parte del cuerpo del animal desangrado, desprovisto de piel, cabeza, vísceras y patas, abierto a lo largo de la línea media; en el caso de los porcinos con las extremidades y la cabeza adherida por los tejidos blandos al resto del cuerpo;
VII. Certificado Zoosanitario: Documento oficial expedido por la Secretaría o los Organismos de certificación acreditados y aprobados en términos de los dispuesto por la Ley Federal en el que se hace constar el cumplimiento de las disposiciones de sanidad animal;
VIII. Chairas: Utensilio que se emplea para asentar los filos de los cuchillos;
IX. Cliver: Hacha metálica de acero inoxidable cuya función es realizar cortes en diferentes tipos;
X. COPRISEH: Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo;
XI. Degüello: Pago del derecho de sacrificio animal destinado para el consumo humano;
XII. Esquilmo: se refiere a la sangre, cerdas, pesuñas, huesos, hieles, estiércol, puntas de rabos y cuantas materias residuos resulten del sacrificio de los animales;
XIII. Evisceración: Es el procedimiento de extracción de las vísceras de los animales ya sacrificados;

Publicación electrónica

XIV. Guardia: Se refiere al vigilante de seguridad que tiene como labor salvaguardar bienes o lugares específicos;
XV. Inanición: Es la falta de ingerir alimento;
XVI. Inspector: Se refiere a la persona que se dedica a examinar, controlar y vigilar las actividades que se realizan en el campo al que pertenece;
XVII. Lepóridos: Familia de mamíferos roedores que comprenden las liebres y los conejos;
XVIII. Obrador: Instalación privada en donde se realizan actividades específicas con subproductos cárnicos;
XIX. Rastro: Instalación en la cual se sacrifican animales domésticos de las diferentes especies para consumo humano; y
XX. Subproducto: Se refiere al resultado de un proceso el cual tiene una utilidad.

ARTÍCULO 4.- Cualquier carne que se destine al consumo público dentro de los límites del Municipio estará sujeta a inspección por parte de la Autoridad Municipal correspondiente, sin perjuicio de que concurran con el mismo fin, inspectores de los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado.

ARTÍCULO 5.- El Servicio Público del Rastro lo prestará el Gobierno Municipal, por conducto de la Administración del Rastro conforme a lo previsto por el presente Reglamento, quedando obligados los introductores de carne a cumplir con el presente Reglamento y a registrarse en el Rastro como usuario y proporcionar sus datos personales, así como la dirección de su carnicería y número de licencia de funcionamiento.

La propia Administración del Rastro vigilará y coordinará la matanza en el Rastro y en los centros de matanza autorizados que funcionen dentro del Municipio, por lo tanto todas las carnes, que se encuentren para su venta en las carnicerías o lugares autorizados, deberán contar con el sello del Rastro Municipal, en el caso de la carne que provenga de Rastros foráneos deberán contar con la documentación oficial que avale el lugar de sacrificio de procedencia del subproducto y con el recibo oficial del pago de derechos municipales o en su caso el recibo autorizado por el Municipio a obradores que usen los servicios del Rastro Municipal; ante el incumplimiento de estos requisitos, los expendedores tendrán que pagar los derechos equivalentes al degüello y la multa será aplicada por el inspector de acuerdo a la gravedad de la infracción, o en su caso la carne podrá ser decomisada.

ARTÍCULO 6.- La Administración del Rastro prestará a los usuarios de éste, todos los servicios que se disponga de acuerdo con las instalaciones del Rastro, que son:

I. Recibir el ganado destinado al sacrificio;
II. Guardarlo en los corrales de encierro por el tiempo reglamentario para su inspección sanitaria;
III. Comprobación legal de su procedencia expedida por el Municipio;
IV. Realizar el sacrificio y evisceración del propio ganado; y
V. Obtención de canales e inspección sanitaria de ellas.

Opcionalmente podrá transportar los subproductos de la matanza del Rastro a los establecimientos, domicilios particulares o expendios correspondientes, haciéndolo con las normas de higiene aplicables, así mismo podrá permitir a particulares para realizar dicho servicio de transporte siempre y cuando cumpla con las medidas sanitarias descritas en el capítulo Sexto del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 7.- Cuando la Administración Municipal por razones económicas o de otra índole no pudiera prestar directamente el servicio de transporte, permitirá a personas o empresas responsables la prestación particular de dichos servicios, siempre y cuando cumplan con las normas establecidas en el presente Reglamento, pero en ambos casos para las contrataciones deberán dar prioridad al servicio prestado por el Rastro Municipal.

ARTÍCULO 8.- El Rastro deberá contar, con las siguientes secciones para el sacrificio de animales:
I. Sección de ganado mayor (bovino); y
II. Sección de ganado menor (porcino).

En el caso de las especies no consideradas, el Médico Veterinario Zootecnista encargado podrá determinar y en su caso autorizar la matanza, conforme a su criterio y solo si se trata de animales caídos.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PERSONAL DEL RASTRO

ARTÍCULO 9.- El Administrador deberá ser Médico Veterinario profesional y tendrá las siguientes facultades:

Publicación Electrónica

I. Dirigir el funcionamiento del Rastro Municipal ;
II. Proponer la celebración convenios con prestadores de servicios así como con usuarios registrados ante la Administración;
III. Hacer la relación de matanza diaria así como la relación de importe de los recibos y su depósito diario a la Tesorería Municipal;
IV. El Administrador deberá supervisar:

a) La documentación exhibida al Administrador, la procedencia legal del ganado y destinado de la matanza;
b) Que se impida la matanza, si falta la previa inspección sanitaria del médico veterinario e informar a los servicios de Salud Pública, a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado y la Presidencia Municipal, sobre la cantidad de ganado sacrificado, con enfermedades observadas en el mismo;
c) Vigilar que los introductores y tablajeros no sacrifiquen mayor cantidad de animales que los manifestados y que se sujeten estrictamente al rol de matanza;
d) Que se recauden todos los ingresos provenientes de los derechos de degüello y de piso, así como el de lavado de vísceras y de más aprovechamientos de la matanza que correspondan al Municipio entregándolos a la Tesorería Municipal;
e) Que se impida el retiro de los productos de matanza, en el caso de que los propietarios o interesados no hayan liquidado los derechos correspondientes, señalando hasta las 13:00 horas de cada día para verificar los pagos de no hacerlo dichos productos serán detenidos (conservados en la cámara de refrigeración), por el tiempo de la moratoria y de no hacer los pagos, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal;
f) Formular anualmente proyecto de ingresos y egresos de la dependencia a su cargo;
g) Cuidar el buen orden de las instalaciones del Rastro, vigilando que todo el personal de este, observe buena conducta y desempeñen satisfactoriamente su cometido y en caso contrario informar a la Contraloría Municipal para iniciar en su caso un procedimiento administrativo;
h) Prohibir que personas ajenas a la matanza entorpezcan las operaciones de este, penetrando a los lugares dedicados a tal servicio;
i) No se permitirá la salida del Rastro las carnes enfermas, que estén marcadas oficialmente como toxicas o transmisibles de enfermedades a la Salud Pública;
j) Que todas las carnes destinadas al consumo humano ostenten los sellos tanto del Rastro como de salubridad;
k) Mantener en buen estado de conservación y funcionamiento en todas las instalaciones y utensilios del Rastro;
l) Distribuir las distintas labores del Rastro entre el personal a sus órdenes, en forma equitativa y de acuerdo con su especialidad y con las necesidades de su trabajo; y
m) Imponer las sanciones que marca este Reglamento por violaciones al mismo, a los trabajadores, introductores y usuarios en los términos del capítulo correspondiente.

ARTÍCULO 10.- El Asistente Técnico deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Tener un grado de estudios mínimos de Preparatoria;
II. Tener conocimientos generales sobre el área (Rastro); y
III. No haber sido sentenciado por delito que merezca pena privativa de la libertad.

ARTÍCULO 11.- El Asistente Técnico tendrá las siguientes obligaciones:

I. Suplir las faltas temporales del Administrador del Rastro y tendrá facultades para firmar por ausencia del mismo en todos los documentos oficiales;
II. En general llevar el control de la oficina administrativa redactando la correspondencia y confeccionando los informes mensuales y anuales ordenados por la Hacienda Municipal; y
III. Acatar todas las órdenes del Administrador del Rastro relacionadas con el servicio.

ARTÍCULO 12.- El Médico Veterinario adscrito a la Administración del Rastro deberá ser médico veterinario profesional, titulado, capacitado y autorizado para realizar la inspección sanitaria de animales y sus subproductos, reconocido por los servicios coordinados de la salud pública, y tiene las siguientes facultades:

I. Inspeccionar diariamente el ganado destinado a la matanza, de las 7:00 a las 10:00 horas, en víspera de sacrificio hasta el término de la matanza del día, así como las canales, vísceras y demás subproductos obtenidos de la misma;

Publicación electrónica

II. Impedir la matanza de los animales que no sean debidamente acreditada su procedencia legal, haciéndolo del conocimiento al Administrador o Asistente Técnico para efecto de que se finquen las responsabilidades legales a que haya lugar;
III. Impedir el sacrificio de animales enfermos y determinar si deben destruirse total o parcialmente las canales, vísceras y demás productos que resulten nocivos para la Salud Pública;
IV. Autorizar con el sellado correspondiente el consumo de las canales que resulten sanas y aprobadas; y
V. Informar al Administrador en todo lo relativo a su especialidad.

ARTÍCULO 13.- Los demás empleados y trabajadores del Rastro se conducirán con buena conducta y realizarán las labores propias de su especialidad, ajustándose a los horarios y disposiciones de trabajo que se fijen en este Reglamento y en la Administración de ésta.

ARTÍCULO 14.- Se prohíbe estrictamente a todos los empleados y trabajadores del Rastro realizar operaciones de Compra-Venta de productos de ganado y subproductos obtenidos del sacrificio de este, así como aceptar gratificaciones de los introductores y tablajeros a cambio de preferencias o servicios especiales; así como recibir o llevarse porciones y partes de los canales o vísceras del Rastro, en caso contrario serán denunciados a las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS CONCESIONES DEL CENTRO DE MATANZA.

ARTICULO 15.- Sólo se autorizarán concesiones de centros de matanza para sacrificio de ovinos, caprinos, aves de corral y lepóridos, cuando el Rastro Municipal no cuente con la infraestructura para sacrificio de estas especies.

Toda persona física o moral que solicite concesión para un centro de matanza, deberá contar con los siguientes requisitos:

I. Contar con la Normatividad que establece COPRISEH;
II. Contar con la autorización expedida por el H. Ayuntamiento Municipal mediante un Acta de Cabildo;
III. Contar con la infraestructura necesaria para el desarrollo de su actividad y con un plan de manejo de residuos;
IV. No se autorizarán centros de matanza en zonas densamente pobladas, cerca de Instituciones Públicas o en cualquier sitio que cause afectaciones a terceros;
V. Contar con las instalaciones necesarias para la matanza, que deberán ser previamente autorizadas por la Dirección de Sanidad y Salud Municipal;
VI. La autorización será en todo caso para la matanza del número de ganado que establezca la Dirección de Sanidad y Salud Municipal;
VII. Hacer el pago de los derechos de autorización que serán fijados en la Ley de Ingresos Municipales;
VIII. Una vez autorizada la concesión, hacer los pagos diarios por degüello de las cabezas que sacrifiquen y los demás que le señale la Ley de Ingresos Municipales; y
IX. Someterse expresamente a todo lo dispuesto por este Reglamento y a las disposiciones que le marquen las Autoridades Municipales a través del Administrador del Rastro Municipal.

CAPÍTULO CUARTO
DEL SERVICIO DE CORRALES.

ARTÍCULO 16- Los corrales de desembarque estarán abiertos al servicio público diariamente de 07:00 a 10:00 horas para ganado a sacrificar el mismo día; y de las 10:00 a 20:00 horas para recibir el ganado destinado a la matanza del día siguiente. Para la recepción del ganado, estarán obligados los introductores o usuarios del Rastro, a entregar al personal autorizado la documentación que ampare su legal procedencia, que es:

I. Guía de movilización correspondiente;
II. Constancia de propiedad y procedencia;
III. Factura de compra-venta sellada por el delegado; y
IV. Número de Unidad de Pequeños Productores (UPP) y Aretado.

Para el ganado procedente de otros estados deberán mostrarle constancia de propiedad y procedencia y certificado zoosanitario de movilización nacional, así como factura de compra-venta.

Publicación electrónica

Si algún usuario quisiera ingresar ganado sin presentar dicha documentación, el personal autorizado en turno estará obligado a negarle la entrada a las instalaciones.

ARTÍCULO 17.- En un horario de 07:00 a 15:00 horas, si llegará a presentarse algún ganadero con algún animal caído y que por lo anterior se encuentre sufriendo, estarán obligados a darle prioridad y sacrificarlo a criterio del Médico Veterinario.

ARTÍCULO 18.- A los corrales de encierro, sólo tendrán acceso los animales que vayan a sacrificarse debiendo permanecer en ellos de 12 a 24 horas como máximo, causando los derechos de piso que establece la Ley de Ingresos Municipales durante la permanencia del ganado en los corrales de encierro, solo en casos de emergencia la administración podrá autorizar el paso de animal de dichos corrales al departamento de matanza sin cumplir el tiempo establecido.

ARTÍCULO 19.- Para introducir animales a los corrales, el usuario deberá proporcionar al guardia encargado la documentación, número y especie de animales correspondiente.

ARTÍCULO 20.- El guardia encargado, es el inmediato responsable de la custodia de los animales, mientras se sacrifican, por lo que el recibo y entrega del mismo, lo hará por rigurosa lista anotando fierros, colores y propiedad.

ARTÍCULO 21.- El Asistente Técnico revisará los certificados de salud y facturas de compra-venta de los animales y solo aceptará aquellos certificados de salud que no tengan una antigüedad mayor de 3 días en relación con la fecha de su expedición por presumirse que las personas que introducen esta clase de ganado son comerciantes y no criadores.

ARTÍCULO 22.- En caso del artículo anterior el Asistente Técnico irá cancelando con el sello fechador todos los documentos que amparen la adquisición de este ganado cuya vigencia no haya extinguido y llevará un archivo correspondiente a los mismos.

ARTÍCULO 23.- El guardia comisionado para la recepción y la revisión de las Constancias de propiedad del ganado que ingresen, se hará acreedor de las responsabilidades que resulten por no verificar debidamente la identidad de las constancias de propiedad y acreditará la salida de los subproductos antes cotejados por el Asistente Técnico que es el que le notificará y dará las ordenes de salida.

ARTÍCULO 24.- Si el ganado que se custodia en los corrales de encierro no son sacrificados en el tiempo que señala este Reglamento por responsabilidad del dueño, su permanencia en ellos causará el doble de los derechos de piso, con base en lo fijado por la Ley de Ingresos Municipales correspondientes.

ARTÍCULO 25.- El forraje de los animales durante su permanencia en los corrales de desembarque corre por cuenta de los introductores pero la Administración podrá proporcionarlo previo el pago de su importe que será fijado tomando como base el precio del mercado más un 50% por la prestación del servicio.

ARTÍCULO 26.- Ningún animal en pie podrá salir de los corrales del Rastro sin que se observen las disposiciones de este Reglamento, especialmente en lo relativo a inspección sanitaria y comprobación de su procedencia legal y se cumplan los derechos de impuestos y demás cuotas que se hayan causado.

Si los propietarios del ganado en custodia en los corrales del Rastro no manifiestan en un término de 48 horas su propósito de sacrificarlos, retirarlos o mantenerlos en el mismo, la Administración les notificará que se procederá a su matanza y venderá sus productos a los precios oficiales depositando su importe para custodia ante el Juez Conciliador. Previo descuento de derechos y multas respectivas, además del 50 % del valor del mismo.

La Administración del Rastro durante las emergencias provocadas por escasez de ganado, la ilegal especulación de esta o cualquier otra causa grave impedirá la salida del ganado en pie de sus corrales, procediendo a su sacrificio conforme al procedimiento que dispone el párrafo anterior.

Publicación electrónica

ARTÍCULO 27.- La disposición de los animales muertos en los corrales queda sujeta a inspección del Médico Veterinario adscrito al Rastro Municipal, él determinará la causa de su muerte y de ser necesario su decomiso total, por no ser apto para la venta al público y consumo humano.

CAPÍTULO QUINTO
DEL SERVICIO DE MATANZA

ARTÍCULO 28.- El servicio de matanza consiste en sacrificar, quitar la piel eviscerar y separar la cabeza de las canales del ganado conduciendo todos estos subproductos al departamento respectivo como son:

I. Evisceración;
II. Lavado de panza;
III. Lavado de patas y manos; y
IV. Lavado de la canal.

ARTÍCULO 28 BIS.- Y el producto final se entenderá por:

I. El producto final en canal corresponderá, canal mediada sin diafragma, ni viril y en las mejores condiciones higiénicas dispuesto para ser transportado en forma higiénica hacia su lugar de origen o para ser ingresada a cámara de refrigeración sin arreglos especiales; y
II. Porcino: Comprenderá a producto con incisión desde el ano hasta el cuello pasando por línea media del abdomen para ser eviscerado y lavado, desprovisto de patas, conservando la piel y el resto del cuerpo dispuesto en condiciones higiénicas para el transporte a su lugar de origen o ser refrigerado sin arreglos especiales.

No será responsabilidad del Rastro hacer algún arreglo especial tanto en bovinos como porcinos en el canal.

ARTÍCULO 29.- El personal de matanza ejecutará los trabajos a que se refiere el artículo anterior y además sin perjuicio de observar las prescripciones relativas de la NOM-194-SSA1-2004 y la NOM-033-ZOO-1995, deberán:

I. Presentarse todos los días completamente aseados;
II. Usar bata, botas de hule, mandil lavable, cofia con casco y cubre bocas durante el desempeño de su labor;
III. Proveerse de la tarjeta de sanidad correspondiente y exhibirla cuantas veces se la requiera incluyendo análisis clínicos. La Administración se reserva el derecho de ordenar que se practiquen exámenes médicos al personal tantas veces lo considere necesario quedando los trabajadores obligados a someterse a ellos sin costo alguno;
IV. Mantener en escrupuloso estado de limpieza el departamento que le corresponde;
V. El equipo utilizado para la matanza deberá ser de acero inoxidable, tales como los cuchillos, cliver, chairas, insensibilizadores, y cualquier otro instrumento; y
VI. Observar y apegarse estrictamente al horario de matanza, las disposiciones del presente Reglamento y las instrucciones de la Administración encargada del Rastro, en relación con este servicio.

ARTÍCULO 30.- Los animales serán sacrificados en el orden progresivo de recepción de ganado del oficial en turno, previa la autorización respectiva del Médico Veterinario sólo se dará según el resultado de las inspecciones referidas.

ARTÍCULO 31.- No obstante la inspección sanitaria del ganado en piso, también se inspeccionará las carnes producto del sacrificio, autorizando su consumo mediante los sellos correspondientes al resultar sanos, en caso contrario serán decomisados de acuerdo con el dictamen del Médico Veterinario.

ARTÍCULO 32.- La matanza que no se ajuste a este Reglamento será considerada como clandestina y las carnes producto de ella serán decomisadas y sometidas a la inspección sanitaria. De resultar aptas para consumo, se destinará a un establecimiento de beneficencia pública sin perjuicio del pago de los derechos de degüello y sanciones correspondientes y si resultaran enfermas se procederá a incinerarlas o transformarlas en productos industriales, de acuerdo con el dictamen del veterinario.

Todos los productos de la matanza que procedan del Rastro deberán estar amparados con sellos oficiales y las boletas de pago de los derechos de degüello, no siendo así, se presumirá una ilegal posesión, consignándose a los poseedores ante la Autoridad competente sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

Publicación electrónica

ARTÍCULO 33.- Durante emergencias provocadas por escasez de ganado destinado al consumo, ilegal especulación comercial con los productos de éste, o cualquier otra causa que lo amerite, el Gobierno Municipal podrá introducir por su cuenta de cualquier parte del Estado o del País, ese ganado o esos productos para abastecer directamente al mercado de carnes.

CAPÍTULO SEXTO
DEL TRANSPORTE DE CARNES

ARTÍCULO 34.- La movilización o transporte sanitario de la carne y demás productos de la matanza lo realizará directamente la Administración Municipal a través de la Administración Interna del Rastro, o indirectamente, mediante autorización que otorgue a las personas o empresas responsables quienes se ajustarán a las disposiciones de éste Reglamento haciéndose cargo de las obligaciones laborales correspondientes.

ARTÍCULO 35.- El transporte de carne del Rastro Municipal a las carnicerías y expendios autorizados por la Administración Municipal, deberá ser en vehículos que cuenten con las condiciones técnicas de higiene para su transporte; además de ser vehículos con los sistemas de refrigeración para la conservación de subproductos que cumplan con el Reglamento de Tránsito y ser previamente inspeccionadas por la Dirección de Sanidad y Salud Municipal autorizando por escrito.

ARTÍCULO 36.- Los particulares, previo el pago de los derechos correspondientes que serán fijados en la Ley de Ingresos Municipales o en su caso el que se determine, podrán obtener autorización de la Administración del Rastro para el transporte de carne, para lo cual deberán contar con vehículos que reúnan las condiciones técnicas especificadas en el artículo anterior y en la Norma Oficial Mexicana aplicable así como haber realizado el pago correspondiente por los derechos a transportar los productos y subproductos.

ARTÍCULO 37.- No podrán movilizarse los productos de la matanza, si no existe la autorización del Médico Veterinario encargado, ni podrán llevar productos refrigerados con productos de la matanza del mismo día.

ARTÍCULO 38.- Al transportarse la carne y otros subproductos de la matanza, el usuario deberá entregar el recibo correspondiente al recibir la carne y otros subproductos de la matanza.

ARTÍCULO 39.- El personal del transporte sanitario deberá firmar la bitácora que la Administración del Rastro proporcione, especificando el subproducto que se le entrega.

ARTÍCULO 40.- El personal del transporte sanitario, además de los requisitos establecidos para el personal de matanza, deberá satisfacer los siguientes:

I. Mantener limpias las unidades o vehículos y las perchas donde se colocan los canales así mismo de utilizar sus herramientas limpias, al término de su uso deberá obligatoriamente dejarla limpia y colocarla en su lugar (arco, segueta y cuchillo para carne);
II. Cuidar de la buena conservación y estricta limpieza de su vestimenta bata, botas etc., así como de cajas plásticas transportadoras, tambos, herramienta en general de los vehículos destinados al transporte de la carne y demás subproductos de la matanza;
III. Movilizar exclusivamente los subproductos de la matanza que están amparados con los sellos oficiales del rastro y de salubridad, así como con las boletas de pago de los derechos correspondientes y recoger en la oficina sus ticket de carga diariamente; y
IV. Efectuar el transporte de los subproductos de la matanza del Rastro a los expendios o domicilios respectivos indicados diariamente.

ARTÍCULO 41.- Las personas o empresas autorizadas para el transporte sanitario de los subproductos de matanza serán responsables y verificarán que el personal a su servicio cumplan con las obligaciones señaladas en el presente Reglamento y en caso contrario serán castigadas y sancionadas y serán consignadas a las Autoridades correspondientes para que sean castigadas civil o penalmente.

ARTÍCULO 42.- Las camionetas sanitarias que entren a repartir subproductos cárnicos a éste Municipio y que sean producto de matanza de otros Municipios y estados tendrán que pagar los resellos correspondientes de

Publicación electrónica

cada canal y pasarán a las instalaciones del Rastro Municipal para la inspección sanitaria de dichos canales y se les extienda su recibo oficial por el pago de los resellos correspondientes, de no hacerlo serán sancionados y puestos a disposición de las Autoridades Sanitarias correspondientes.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS USUARIOS DEL RASTRO

ARTÍCULO 43.- Son introductores de ganado todas las personas físicas o morales que se dedican a la compraventa de ganado y que están registradas ante la Administración del Rastro y Autoridades, para que sacrifiquen sus animales dentro del mismo.

ARTÍCULO 44.- Toda persona que lo solicite podrá introducir al Rastro ganado de cualquier especie comestible, sin más límite que el que fije la Administración, teniendo en cuenta las disposiciones sanitarias, la capacidad del Rastro, las posibilidades de mano de obra u otras circunstancias de carácter imprevisto.

ARTÍCULO 45.- Los introductores de ganado tendrán las siguientes obligaciones:

I. Presentar la constancia que acredite la propiedad del ganado a introducir;
II. Presentar identificación oficial Vigente;
III. Presentar el certificado Zoosanitario, cuando el ganada provenga de un estado distinto al del estado de Hidalgo;
IV. Introducir solamente ganado que se encuentre en perfecto estado de salud, que no haya sido alimentado con sustancias tóxicas para que al sacrificarse se obtenga un subproducto sano y de buena calidad;
V. Manifestar a la Administración del Rastro con 3 horas de anticipación la cantidad de animales que se pretenden sacrificar, a fin de que ésta pueda verificar su documentación legal, sanitaria y formular el rol respectivo de la matanza;
VI. Acreditar con las constancias y estar al corriente de los impuestos de introducción, degüello u otros cargos, de lo contrario ninguna solicitud de introducción del ganado será admitida por la Administración;
VII. Cuidar de que sus animales estén señalados o marcados con sus iníciales particulares al introducir las mismas que deberán estar registradas en la Administración, como el fierro marcador de ganado y el aretado correspondiente;
VIII. Exhibir toda la documentación que ampare la legitima propiedad sobre el ganado que introducen al Rastro para su sacrificio;
IX. Dar cuenta a la Administración de los animales accidentados durante su transporte o conducción al sacrificio, a efecto de que se practique el reconocimiento veterinario respectivo y se determine lo conducente de acuerdo con el caso;
X. Queda Prohibido introducir al Rastro ganado maltratado o con signos de inanición o enfermedad crónica;
XI. Reparar daños, desperfectos o deterioros que causen sus animales, o los introductores a las instalaciones del Rastro; y
XII. Cumplir y observar los horarios y disposiciones que marca el presente Reglamento.

ARTÍCULO 46.- Queda prohibido introducir ganado al Rastro Municipal que haya sido engordado con sustancias tóxicas. En caso de muestreo y resultar positivo serán sancionados con multa y puestos a disposición de las Autoridades competentes.

ARTÍCULO 47.- Queda prohibido a los introductores de ganado:
I. Portar armas de fuego dentro de las instalaciones del Rastro;
II. Presentarse en estado de ebriedad o introducir bebidas alcohólicas en las instalaciones del Rastro;
III. Insultar u ofender al personal del Rastro;
IV. Intervenir en el manejo de instalaciones o equipo del Rastro;
V. Entorpecer las labores de matanza e ingresar a las áreas restringidas sin autorización;

Publicación electrónica

VI. Sacar del Rastro la carne producto de la matanza sin la debida inspección sanitaria o cuando ésta se considere inadecuada para su consumo o en vehículos que no sean los apropiados o los autorizados;
VII. Infringir las disposiciones particulares sobre la materia de este Reglamento dictadas por el Gobierno Municipal;
VIII. Alterar o mutilar documentos oficiales que amparen la propiedad o legal procedencia del ganado o que autoricen su introducción al Rastro; y
IX. Los introductores que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento se harán acreedores a las sanciones a que se refiere el capítulo correspondiente de este Reglamento.

ARTÍCULO 48.- Los introductores de ganado tendrán los siguientes derechos:
I. Recibir un trato digno por parte del personal del Rastro Municipal;
II. Recibir su producto final innocuo y completo; y
III. Recibir un documento que acredite el servicio otorgado por el Rastro Municipal.

CAPÍTULO OCTAVO
DEL SERVICIO DE REFRIGERACIÓN

ARTÍCULO 48.- El Rastro contará con servicio de refrigeración de 7:30 a 8:30 horas destinado preferentemente para conservar los subproductos de la matanza a solicitud del usuario o que los propietarios no hayan cubierto el pago correspondiente del servicio otorgado, y también para el depósito y guarda de otros subproductos, los cuales serán refrigerados hasta un máximo de 10 días y de no ser reclamados después de éste tiempo, la Administración Municipal podrá disponer de ellos para el uso que convenga.

ARTÍCULO 49.- El alquiler de espacios de refrigeración y el sistema de funcionamiento de este servicio, serán fijados de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipales.

ARTÍCULO 50.- La Administración no será responsable de los daños o perjuicios que sufran las canales en el área de refrigeración del Rastro por desperfectos ajenos a la Administración, fallas eléctricas, desperfecto de motores de enfriamiento, desastres naturales y productos que abandonen o dejen indefinidamente en cámara o en cualquier otra área del Rastro.

ARTÍCULO 51.- Queda prohibida la entrada y la conservación de carne de animales enfermos o sacrificados en lugares no autorizados en las cámaras frigoríficas del Rastro.

CAPÍTULO NOVENO
DE LOS ESQUILMOS DE LA MATANZA

ARTÍCULO 52.- Es obligación de los usuarios retirar los esquilmos con excepción de la sangre.

Tendrán un término de 24 horas para recoger la piel de su ganado correspondiente, de lo contrario pasará a disposición del Rastro Municipal y el usuario se hará acreedor a una multa administrativa.

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 53.- Las infracciones a este Reglamento que no tengan sanción especialmente señalada en la Ley, serán castigadas administrativamente por la Administración Municipal en la forma siguiente:

I. Tratándose de personal administrativo, con suspensión de empleo hasta por 10 días, según la gravedad de la falta o destitución del empleo, en caso de reincidencia;

Publicación electrónica

II. El personal del Rastro que se le sorprenda robando porciones de carne, vísceras esquilmos, equipo de trabajo o cualquier otra anomalía serán sancionados según al artículo anterior y puestos a disposición de la Autoridad correspondiente; y

III. A los usuarios del Rastro que infrinjan las disposiciones de este Reglamento se le sancionará con:

a) Multa de 10 a 100 Unidades de Medida Actualizada (UMA) lo cual se duplicará en caso de reincidencia;

b) Indemnización al Gobierno Municipal de los daños y perjuicios independientemente de las demás sanciones que se causen; y

c) En el mismo caso del artículo anterior, si la infracción es grave, con la revocación de la concesión o autorización para prestar el servicio de que se trate, además si el hecho u omisión implica la comisión de un delito, los responsables serán puestos a disposición ante las Autoridades correspondientes.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO
DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 54.- Los interesados afectados por los actos y resoluciones que emitan las Autoridades Administrativas, podrán interponer el Recurso de Inconformidad o Juicio de Nulidad, según lo previsto por la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo del Estado de Hidalgo o la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Quedan derogados todos los acuerdos, disposiciones y Reglamentos Municipales expedidas con anterioridad y que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Palacio Municipal de Tepeji del Rio de Ocampo, Estado de Hidalgo, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

C.P. MOISÉS RAMÍREZ TAPIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RÚBRICA;

PROF. OSCAR GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, RÚBRICA.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C.P. MOISÉS RAMÍREZ TAPIA, RUBRICA; SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO, C. ELIZETH URRUTIA ENRÍQUEZ SÍNDICO, RUBRICA; SÍNDICO JURÍDICO, C.D. ERICKA CLAUDIA PÉREZ CASTILLA, RUBRICA; Y LOS REGIDORES: LIC. ALBERTO MORALES GUZMÁN, RUBRICA; MTRA. MARÍA DOLORES VALENCIA BAUTISTA, RUBRICA; C. LUIS MANUEL MENDOZA MIRANDA, RUBRICA; C.P. JOANNA LI CRUZ PÉREZ, RUBRICA; C. JOSÉ PACIANO BARRETO MONRROY, RUBRICA; C. CHRISTIAN NAYELI OLGUÍN GUTIÉRREZ, RUBRICA; C. SILVESTRE MOLINA CRUZ, RUBRICA; LIC. IRASELA SORIA JASSO, RUBRICA; LIC. JOSÉ NORBERTO DE LA CRUZ MÉNDEZ, RUBRICA; C. JOSÉ ANTONIO VILLEDA GARCÍA, RUBRICA; LIC. VANESSA JIMÉNEZ BAUTISTA, RUBRICA; C. MARÍA FERNANDA OLGUÍN GUTIÉRREZ; ARQ. SERGIO OLVERA GONZÁLEZ, RUBRICA; C. MODESTA AGUILAR TREJO, Y C. XÓCHITL YAZMÍN ISIDRO CRUZ, RUBRICA

Derechos Enterados.26-09-2018

Publicación electrónica

AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

Expediente: 864/2017-55
Poblado: El Saucillo
Municipio: Zimapán
Estado: Hidalgo.

Notificación y Emplazamiento; a MARÍA ISABEL ZÚÑIGA TREJO, MARTHA, GENARO, AGUSTÍN, ANTONIO y SANDRA, todos de apellidos RAMÍREZ ZÚÑIGA, como causahabientes de **AGUSTÍN RAMÍREZ CHÁVEZ,** se hace de su conocimiento que **J. FELIX RAMÍREZ CHÁVEZ**, les demanda la prescripción positiva de la parcela 09, la cual se encuentra localizada en el lugar conocido como "La Joya", dentro de la zona parcelada del ejido El Saucillo, municipio de Zimapán, Hidalgo; así como el reconocimiento de la cesión de derechos sobre tierras de uso común que realizó en su favor **AGUSTÍN RAMÍREZ CHÁVEZ,** para que produzcan contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezcan las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, la cual se fija para las **DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO,** en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle Efrén Rebolledo número 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, de esta Ciudad de Pachuca (con acceso al público en Calle Heroico Colegio Militar, número 902), previniéndoles para que contesten la demanda a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se les harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zimapán, Estado de Hidalgo.- DOY FE.-

2 – 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 31 DE AGOSTO DE 2018**.** EL SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 18-09-2018

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

Expediente: 035/2015-55
Poblado: La Cañada de Madero
Municipio: Tepeji del Río de Ocampo
Estado: Hidalgo.

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO LA CAÑADA DE MADERO, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO Y PUBLICO EN GENERAL.----------

HAGO SABER

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 035/2015-55, EL CIUDADANO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES DE CINCO EN CINCO DÍAS EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO DENOMINADO LA CAÑADA DE MADERO, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LUGAR, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEBIENDO MEDIAR UN TERMINO NO MENOR DE CINCO DIAS ENTRE LA FECHA DE PUBLICACION O FIJACION DEL EDICTO Y DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCANDOSE A EJIDATARIOS, AVENCIDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA Y PÚBLICO EN GENERAL **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO,** EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, SITO EN CALLE **EFREN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, C.P. 42040, EN ESTA CIUDAD,** DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA PERTENERIERON A MAURILIO HERNÁNDEZ SAAVEDRA EN EL POBLADO MENCIONADO, RELATIVOS A LAS PARCELAS 140 Z-1 P1/3 Y 214 Z-2 P2/3 CON PRECIO TOTAL DE **$368,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M/N), Y $3,836,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M/N), RESPECTIVAMENTE;** PARCELAS QUE SE ENCUENTRAN A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, **EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TERMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 476 YA CITADO.-** DOY FE.

1 – 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 31 DE AGOSTO DE 2018**.** EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI.- "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 24-09-2018

Publicación electrónica

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 332/201

- - - - Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por YARA NAYELI ESCOBEDO MEJIA**, en contra de **ISAURA VITE RAMOS**, expediente número 332/2015, se dictó un Acuerdo de fecha **17 diecisiete de Agosto** del año 2018 dos mil dieciocho que a la letra dice: -

- - - I.- Se tiene a la promovente con la personería que tiene acreditada en autos exhibiendo la escritura que contiene el CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO, DERECHOS DE COBRO Y LITIGIOSOS INCLUIDOS, EN FORMA ENUNCIATIVA NO LIMITATIVA DERECHOS DE JUICIO, EJECUCIÓN DE SENTENCIA, REMATE, ADJUDICACIÓN Y PROCESO JUDICIAL EN GENERAL, celebrado por "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX FINANCIERO en su carácter de fiduciario del fideicomiso empresarial irrevocable de administración y garantía F/3443 como la parte cedente y por otra parte la C. YARA NAYELI ESCOBEDO MEJÍA, en lo sucesivo LA "CESIONARIA", como cesionario. - II.- En consecuencia de lo anterior el titular de los derechos de crédito, derechos litigiosos, derechos de ejecución de sentencia, RELATIVOS AL EXPEDIENTE NUMERO 332/2015 de los índices de este juzgado, es desde ahora la C. YARA NAYELI ESCOBEDO MEJÍA. - III.- Notifíquese en forma personal el presente proveído a la parte demandada, a fin de hacerle saber la cesión de derechos respectiva, a efecto de que con dichas formalidades produzca efectos jurídicos la cesión respecto del deudor y pueda el cesionario ejercitar sus derechos contra este, tal y como lo establece el artículo 2018 del Código de Civil. - IV.- En términos de lo establecido por el artículo 121 del ordenamiento legal invocado, así como lo dispuesto por el artículo 2018 del Código Civil, notifíquese a la parte demandada ISAURA VITE RAMOS la cesión onerosa de cartera crediticia hipotecaria celebrada por "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX FINANCIERO en su carácter de fiduciario del fideicomiso empresarial irrevocable de administración y garantía F/3443 como la parte cedente y por otra parte la C. YARA NAYELI ESCOBEDO MEJÍA, en lo sucesivo la "CESIONARIA", respecto de los derechos de crédito relacionados en el antecedente cuarto y quinto del instrumento público número veintiocho mil setecientos ochenta y cuatro de fecha 26 veintiséis de Junio del año 2018, a favor de la C. YARA NAYELI ESCOBEDO MEJÍA, por lo que, se ordena la publicación de edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el "SOL DE HIDALGO", mismos que quedan a disposición del promovente previo trámite para su elaboración que realice en este juzgado. - V.- Hágase el cambio de la carátula del expediente con los datos actualizados. - - - - - - - VI.- Glosase a los autos los anexos que se exhiben con el de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - VII.- Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firma la Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Segundo Secretario de Acuerdos Licenciada CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autentica y da fe.

3 – 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; Agosto de año 2018 dos mil dieciocho.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2018

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1140/2014

DENTRO DEL **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **ALEJANDRO LEMUS OLIVO** en contra de **MARIA TERESA RIVERA FUENTES**, expediente número **1140/2014,** se ha dictado un auto que a la letra dice:

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentado **LICENCIADO JUAN MANUEL RODRÍGUEZ FRANCO**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 472, 473, 1054, 1055, 1071, 1072, 1075, 1078, 1079, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469 al 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA:

I.-. . . II. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz embargado en autos, inscrito el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 512, tomo III, del Libro 1, sección primera de fecha 21 de junio de 2010, que se hace consistir en casa habitación ubicada en Calle Mártires de Chicago número 409, Colonia Francisco I. Madero de esta ciudad; cuyas medidas, colindancias y datos regístrales obran descritos en autos.

II. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO; Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en Diario de Información Local de esta ciudad denominado "El Sol de Tulancingo", así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en el lugar de la ubicación del inmueble a rematar, por ser los lugares públicos de costumbre, de igual forma en el Periódico Oficial del Estado, en este caso de siete en siete días debido a que con esa frecuencia se publica dicho periódico, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IV. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes mismos que podrán ser consultados en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SANTILLÁN MALDONADO, que autentica y da fe.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-09-2018

Publicación electrónica

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 120/2018

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEGUIZAMO LEAL MARIA ANTONIA en contra de CREDITO INMOBILIARIO S. A. DE C. V. , REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000120/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número 120/2018 O. C.

Pachuca de soto, Hidalgo, a 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado Norberto Leguizamo Leal, en su carácter de apoderado legal de María Antonia Leguizamo Leal, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. se Acuerda:

I. Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados a: Titular de Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación Estatal, Hidalgo (IMSS), a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Hidalgo y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se desprende que en esas dependencias a su cargo no existe domicilio de la parte demandada Crédito Inmobiliario, S. A. de C. V., en consecuencia se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.
II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a Crédito Inmobiliario, S. A. de C. V. por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como uno de los diario de mayor circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora en este juicio, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos.
III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González que autentica y da fe. Doy fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2018

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000931/2017

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ANGELES RORIGUEZ JOSE LUIS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000931/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
931/2017
Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 08 ocho de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 56, 57, 64, 66, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 129, 253, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias de autos, emplácese a la parte demandada JOSE LUIS ÁNGELES RODRÍGUEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio",

Publicación electrónica

haciéndole saber que tiene una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, de contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirá efectos por medio de lista, haciendo de su conocimiento que quedan en la secretaria de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2018

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 512/2014

En el juicio **GUARDA, CUTODIA Y PENSION ALIMENTICIA** promovido por **SERVANDO TORRES HERNANDEZ** en contra de **YAZMIN NOLASCO HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 512/2014,** obra un acuerdo a la letra dice

En la Ciudad de Atotonilco el Grande, Hidalgo; a 15 quince de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

I.- Toda vez que puede apreciarse en autos, que no se pudo entablar comunicación procesal con **Yazmin Nolasco Hernández**, ni tampoco se pudo informar acerca de su domicilio personal por lo tanto, emplácese a través de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, (diario de circulación local), concediéndole un plazo de 20 veinte días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, **apercibida** que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo **apercibimiento** que en caso contrario se le notificará por medio de **lista,** que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- **Notifíquese y cúmplase**.

Así lo acordó y firma el Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, **Licenciado Arturo Hernández Oropeza**, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada Lilia Flores Castelazo**, que autentica y da fe.

3 - 3

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO; A 15 DE AGOSTO DE 2018.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-09-2018

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000549/2017

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. . . en contra de GUTIERREZ ALAMILLA ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000549/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NUMERO 549/2017

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a 1 uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado Licenciado JOSÉ ANTONIO ISLAS MANRIQUE en su carácter de apoderado legal del Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero BANAMEX, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 459, 460, 467, 468 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:
I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible emplazar a juicio al demandado ALBERTO GUTIERREZ ALAMILLA, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio, haciéndole saber que dentro del término de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado.
II. Quedan a disposición del demandado, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas.
III. Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados en el punto I del presente proveído, para que los recibos previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.
IV. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Así lo acordó y firmó la Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario Licenciada GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados. 12-09-2018

Publicación electrónica

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1/2013

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por BATRES ARENAS GERARDO, BATRES ARENAS HERIBERTO, BATRES ARENAS OSCAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000001/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número: 1/2013

Sucesorio intestamentario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.
Por presentado Heriberto Batres Arenas, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1583, 1630 del Código Civil, 55, 103, 127, 131, 771, 787, 789, 793 y 796 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA:
I. Vistas las manifestaciones vertidas por el ocursante y con base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, de las cuales se advierte que no se encontró domicilio alguno de Rodrigo Batres Arenas, es procedente ordenar se realice su notificación por medio de edictos.
II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "EL SOL DE HIDALGO", haciéndole saber a Rodrigo Batres Arenas que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a comparecer al presente juicio a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviene, debiendo señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones apercibido que en caso de no comparecer será declarado rebelde y las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.
III. Notifíquese y cúmplase.
A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que autentica y da fe.
MRSC/mfc
Expediente número 1/2013
Sucesorio Intestamentario.
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de enero de 2013 dos mil trece. Por presentados GERARDO, HERIBERTO y OSCAR de apellidos BATRES ARENAS por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la sucesión intestamentaria de VICTORIA YOLANDA ARENAS CARRILLO también conocida con el nombre de YOLANDA ARENAS DE BATRES. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimaron pertinentes al caso y que dejaron asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 53, 55, 70, 94, 95, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles se acuerda:
I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.
II. Se tiene a las ocursantes denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de VICTORIA YOLANDA ARENAS CARRILLO también conocida con el nombre de YOLANDA ARENAS DE BATRES.
III. Dese la intervención que corresponda a la C. Agente del Ministerio Público adscrita.
IV. Se abre la sección primera.
V. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE FEBRERO DE 2013 DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose citar, en su preparación, a la Agente del Ministerio Público adscrita.
VI. Requiérase a los promoventes para que acrediten mediante las diligencias judiciales que correspondan que la autora de la sucesión VICTORIA YOLANDA ARENAS CARRILLO también fue conocida con el nombre de YOLANDA ARENAS DE BATRES. VII. Gírense sendos oficios al C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL y al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE HIDALGO (previa búsqueda que se realice en el RENAT, REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS), para que informen respectivamente a esta autoridad si en dichas dependencias obran

Publicación electrónica

constancias de disposición testamentaria otorgada por VICTORIA YOLANDA ARENAS CARRILLO y/ó YOLANDA ARENAS DE BATRES.

VIII. Requiérase a los promoventes para que exhiban acta de defunción de HERIBERTO BATRES ARRIETA.

IX. Agréguense a los autos los documentos exhibidos con el de cuenta, para que surtan sus efectos legales conducentes.

X. Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que mencionan los denunciantes en el de cuenta, teniéndose por autorizados para tales efectos, así como para recoger todo tipo de documentos y valores al profesionista y pasantes de derecho que indicaron en el mismo.

XI. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada NINFA VARGAS MENDOZA, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rùbrica

Derechos Enterados. 11-09-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 541/2018

EN AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR **JUAN ESCAMILLA LOPEZ,** EN CONTRA DE **CARLOTA ISLAS DE VAZQUEZ Y TOMASA ISLAS DE JIMENEZ Y/O QUIEN O QUIENES SUS DERECHOS REPRESENTEN**, EXPEDIENTE NÚMERO **541/2018.**

EXPEDIENTE NÚMERO 541/2018 ORDINARIO CIVIL Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 treinta y uno de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Por presentado JUAN ESCAMILLA LÓPEZ, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de CARLOTA ISLAS DE VÁZQUEZ Y TOMASA ISLAS DE JIMÉNEZ, en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a las citadas demandadas, por medio de EDICTOS. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse los demandados CARLOTA ISLAS DE VÁZQUEZ Y TOMASA ISLAS DE JIMÉNEZ, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibidos que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se imponga de ellas. III.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó, la Jueza Segundo de lo Civil, de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TELLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autoriza y da fe. gso

2 - 3

A T E N T A M E N T E

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SEPTIEMBRE DE 2018.-C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-09-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 698/2016

- - - - Dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria. Promovido por **JOSE MEDRANO JASSO y DIEGO IVAN MEDRANO ALCANTAR**, en contra de **JUAN CRUZ, SEBASTIAN ESCOBAR y SALVADOR SIERRA** expediente número **698/2016**, que se encuentra radicado en el H. Juzgado Segundo de lo Civil de Pachuca de Soto; Hidalgo, se dictó un Acuerdo de fecha 11 once de Junio del año 2018 dos mil dieciocho que a la letra dice: **- -**

- - - - I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados al vocal ejecutivo de la 06 junta distrital ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Correos de México, director de Telégrafos, se desprende que en esas dependencias a su cargo no existe domicilio de la parte demandada JUAN CRUZ, SEBASTIAN ESCOBAR y SALVADOR SIERRA, en consecuencia se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos. - II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a JUAN CRUZ, SEBASTIAN ESCOBAR y SALVADOR SIERRA por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como uno de los diario de mayor circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora en este juicio, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que

Publicación electrónica

quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos. - III.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

2 – 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; Junio de año 2018 dos mil dieciocho. -EL C. ACTUARIO. -LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-09-2018

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000578/2017

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ROMERO RESENDIZ SABINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000578/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
578/2017
Sucesorio Intestamentario

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de junio del año 2018 dos mil dieciocho.
Por presentada SABINA ROMERO RESENDIZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 55, 111, 121, 770, 771, 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:
I. Con fundamento en lo establecido en el artículo 121 de la ley adjetiva de la materia, y como lo solicita la denunciante de la presente sucesión, tomando en consideración que en autos obra el informe solicitado a la dependencia referida en el de cuenta, para informarnos sobre los domicilios de los presuntos herederos LUCIA ROMERO RESENDIZ e ISACC JESÚS ROMERO RESENDIZ, mismo que se desconoce, es procedente notificarlos a través de edictos.
II. En consecuencia de lo anterior, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario "El Sol de Hidalgo", notificando la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de ISABEL RESENDIZ GALVAN a los presuntos herederos, LUCIA ROMERO RESENDIZ e ISACC JESÚS ROMERO RESENDIZ en su carácter de descendientes directos de la autora de la sucesión, para que dentro del término legal de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezcan ante ésta autoridad a apersonarse al juicio sucesorio de merito y hagan valer sus posibles derechos hereditarios, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos a través de lista que se fijen en los tableros notificadores de este juzgado.
III. Notifíquese y cúmplase.
ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ Jueza Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-09-2018

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1597/2016.

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 12 doce de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho , relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADO JESÚS LOZADA JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE INSTITUTO DE VIVIENDA DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO EN CONTRA DE BEATRIZ CISNEROS DUEÑES, EXPEDIENTE NUMERO 1597/2016.

AUTO POR CUMPLIMENTAR.r

Tulancingo de Bravo Hidalgo, a 16 dieciséis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado LIC.JESUS LOZADA JUAREZ con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121, 127, 258, 263, 264 y 625 del Código del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. En atención a que no fue posible emplazar a la demandada BEATRIZ CISNEROS DUEÑES en los domicilios proporcionados dentro del presente juicio así mismo no se proporcionaron algunos otros por las dependencias a las cuales se les giró oficio, por lo tanto se ordena emplazarla por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Tulancingo" (por considerarse uno de los de mayor circulación) a efecto de que comparezcan ante este juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, den contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que opongan las excepciones, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así serán declarados presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar; en lo sucesivo se le notificará por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en esta tercera secretaria para que al momento de solicitarlas se le sean entregadas. II. Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

2 - 3

ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2018

Publicación electrónica

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000257/2018

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT en contra de MELO TREJO ANDREA PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000257/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

257/2018

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, 113, 121, 127, 129, 253, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:
I.- Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias de autos, emplácese a la parte demandada ANDREA PATRICIA MELO TREJO, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", haciéndole saber que tiene una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, de contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirá efectos por medio de lista, haciendo de su conocimiento que quedan en la secretaria de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.
II.- Notifíquese y cúmplase.
ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 257/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADOS SERGIO BELTRÁN MERINO, MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, en su carácter de apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña. Demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA de ANDREA PATRICIA MELO TREJO, quien tiene como domicilio para efectos del requerimiento y emplazamiento, el que se indica en el de cuenta, las prestaciones que refiere en el escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2899, 2909, 2921, 2923, 2924, 2926, 2933, y demás relativos del Código Civil, así como 1, 3, 47, 55, 70, 94, 111, 457, 458, 459, 460, 469, 470, 471, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde.
II.- Se tiene a los promoventes acreditando su calidad de apoderados legales de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT con la copia certificada del Poder Notarial número 131663, de fecha 07 siete de julio de 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado EUTIQUIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, Notario número 35 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número 54 del distrito Federal ahora Ciudad de México, el cual es su titular el Licenciado HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, que acompaña al de cuenta.
III.- Se admite lo solicitado en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.
IV.- En el domicilio señalado en el escrito inicial, con las copias simples exhibidas e instructivo, córrase traslado y emplácese a ANDREA PATRICIA MELO TREJO, para que dentro del plazo legal de 5 cinco días, de contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las excepciones que permite la ley, ofrezca pruebas, en términos de lo dispuesto por el artículo 461 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibida que de no hacerlo así será declarada rebelde y por ende presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado. Asimismo requiérase a la demandada en el momento de la diligencia de emplazamiento, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndole saber al mismo tiempo que de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriendo a la demandada para que otorgue todas las facilidades para su formación; apercibida, que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca la ley.
V.- De la misma manera dígase a la demandada que en caso de que no aceptare la responsabilidad de depositario, la tenencia de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto de la diligencia a la parte actora.
VI.- Para el caso de que la diligencia de emplazamiento que prevé el artículo 457 del Código de procedimientos Civiles, no se entendiere directamente con la demandada, ésta deberá, dentro del término fijado para la contestación a la demanda manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta, si no hace esa manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.
VII.- Se hace del conocimiento de las partes que tienen derecho a acceder a los mecanismos alternativos de solución de controversias que establece la Ley de la Materia, en los asuntos que sean aplicables.
VIII.- Expídase la Cédula Hipotecaria correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 464 del Código de Procedimientos Civiles.
IX.- Inscríbase dicha Cédula Hipotecaria, así como la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.
X.- Por ofrecidas como pruebas de la parte actora, las que menciona en el de cuenta, mismas que le son admitidas
XI.- Agréguense a sus autos los anexos que se exhibieron con el escrito de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Publicación electrónica

XII.- Toda vez que los anexos que se acompañan al de cuenta exceden de 25 veinticinco fojas, quedan los mismos en la Secretaría de este Juzgado para que la parte demandada se imponga de ellos.

XIII.- Previas copias certificadas, identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia, devuélvase a los promoventes, el documento que solicitan.
XIV.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que refiere en el de cuenta y por autorizadas para el efecto, así como para recibir documentos y valores, las personas referidas.
XV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARÍA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2018

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 189/2018

- - - Huichapan, Hidalgo a 14 catorce de febrero del año 2018 dos mil dieciocho. - Por presentados ARNULFO, MARÍA ISABEL, ALICIA Y FRANCISCA Y/O ROSA MARÍA Y/O ROSA MA. DE APELLIDOS OLGUIN BADILLO, con su escrito de cuenta y anexos, quien viene a denunciar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS OLGUIN BADILLO. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que creyeron pertinentes al caso.- Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 1667, 1670, 1672, 1681, 1688, del Código Civil, 1, 2, 44, 47, 111, 771, 772, 773, 774, 776, 777, 781, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 189/2018.- - - - - - - - - - II.- Se admite el juicio sucesorio intestamentario a bienes de TOMAS OLGUIN BADILLO. - III.- Dése la intervención al c. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste H. Juzgado, para que manifieste lo que a su representación competa. - IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial a que se refiere el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se señalan las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, diligencia que deberá celebrarse con citación del Representante Social Adscrito. - V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, en Huichapan Hidalgo, por ser el lugar del nacimiento y fallecimientos del autor de la sucesión, y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de TOMAS OLGUIN BADILLO, juicio que promueven los CC. ARNULFO, MARÍA ISABEL, ALICIA Y FRANCISCO Y/O ROSA MARÍA Y/O ROSA MA. DE APELLIDOS OLGUIN BADILLO, en su carácter de hermanos del de cujus (en primer grado colateral), ello a efecto de llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO.- - - - - - - - - - - - - - - - - VI.- Gírese atentos oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarias y Registrador Público de la propiedad a efecto de que informen a éste Juzgado si el autor de la presente sucesión no dejó alguna disposición testamentaria. - VII.- Se tienen por exhibidas las documentales que refiere en su escrito de cuenta mismas que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. - VIII.- Se requiere a los promoventes para que dentro del término 03 tres días designe representante común dentro del presente juicio, apercibidos que en caso de no hacerlo así, el Juez lo nombrará en su rebeldía para que a la brevedad posible designe representante común. - - - - - - IX.- Hágase a los promoventes la devolución de las documentales que solicitan en su escrito de cuenta, dejando en su lugar copias certificadas de las mismas, autorizando para tales efectos al C. LICENCIADO ISAIAS CHÁVEZ CALLEJAS, previa identificación, toma de razón y firma de recibo que para debida constancia obre en autos. - - - - - - - - - X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizado para tal efecto al profesionista que menciona en el mismo. - XI.- Notifíquese y cúmplase. - Así, lo acordó y firmó el Ciudadano **LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA DEYANIRA PARDIÑAS JIMENEZ**, que autentica y da fe.- -

2 – 2

Huichapan, Estado de Hidalgo, agosto de 2018 dos mil dieciocho.-Actuario adscrito.-Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 54/2014.

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ACTUALMENTE SEGUIDO POR NANCY VAZQUEZ PEREZ EN CONTRA DE ESAÚ HERNANDEZ PEREZ, EXPEDIENTE NUMERO 54/2014.
SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, UBICADO LOTE 24 VEINTICUATRO, MANZANA VII, CALLE 16 DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, ACTUALMENTE CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, NÚMERO 109 (CIENTO NUEVE), FRACCIONAMIENTO CHAPULTEPEC, TULA DE ALLENDE HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.
SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE $220,475.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

Publicación Electrónica

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS DE ESTE H. JUZGADO, ASÍ COMO EN EL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR Y PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO. DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SECUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA.

2 – 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., SEPTIEMBRE DEL 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. HUGO LUGO ROA .-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 109/2018

EN AUTOS DEL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, PROMOVIDO POR **ARLINA YAÑEZ RANGEL Y JUAN JOSE YAÑEZ RANGEL**, EXPEDIENTE NÚMERO **109/2018.**
EXPEDIENTE NÚMERO: 109/2018 SUCESORIO INTESTAMENTARIO Pachuca de Soto, Hidalgo; a 13 trece de febrero del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentados ARLINA Y JUAN JOSE DE APELLIDOS YAÑEZ RANGEL, por su propio derecho y en su calidad de hijos del de cujus, con su escrito de cuenta y anexos; denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de FRANCISCO YAÑEZ RANGEL. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1262, 1264, 1265, 1269, 1270, 1276, 480, 1481 fracción I, 1492, 1493, 1500, 1501 del Código Civil del Estado de Hidalgo, 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, 47, 55, 66, 70, 96, 11, 111, 113, 135, 154 fracción V, 291, 762, 770, 771, 776, 777 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II.- Se admite la radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de FRANCISCO YAÑEZ RANGEL, ante este Juzgado. III. Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado. IV. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 14 CATORCE DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida, con citación de la Agente del Ministerio Público Adscrita. V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no Testamento otorgado por la autora de la presente Sucesión, debiendo el primero de los mencionados realizar también la búsqueda en el RENAT (registro nacional de testamentos). VI.- Una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días; así mismo publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. VII.- Los documentos que se exhiben en el escrito inicial de denuncia, se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes. VIII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el que indican en el escrito de cuenta y autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos al profesionista que menciona en el de cuenta. IX.- Notifíquese y Cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó, la C. LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Jueza de lo Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quién actúa ante Secretaria de Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, quien da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 109/2018 SUCESORIO INTESTAMENTARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentados ARLINA YÁÑEZ RANGEL Y JUAN JOSÉ YÁÑEZ RANGEL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 68, 70, 83, 113, 409, 770, 774, 850, 854 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Toda vez que, por un error en la toma de datos en proveído de fecha 13 trece de febrero del año en curso, se asentó erróneamente la calidad de los promoventes como hijos del de cujus; se aclara que lo correcto es: ARLINA Y JUAN JOSÉ DE APELLIDOS YÁÑEZ RANGEL POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE HERMANOS DEL DE CUJUS FRANCISCO YÁÑEZ RANGEL, esto para los efectos legales a que haya lugar. II.- En consecuencia de lo anterior y como lo solicitan los ocursantes, publíquense los edictos ordenados en el punto VI, del auto dictado con fecha 13 trece de febrero del año en curso. III.- Notifíquese y Cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 2

A T E N T A M E N T E

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MAYO DE 2018.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2018

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 902/2017

En el expediente número 902/2017 dentro del Juicio Sucesorio in testamentario a bienes de MARIA DEL CARMEN ALONSE SANCHEZ; promovido por los CC. EMILIA , CARITINA Y J. JESUS DE APELLIDOS ALONSO SANCHEZ, en su carácter de hermanos , obra un auto que a la letra dice: - Huichapan de Villagran , Hidalgo, a 13 trece de julio del año 2017 dos mil diecisiete - - - - - - Por presentados EMILIA , CARITINA Y J. JESUS DE APELLIDOS ALONSO SANCHEZ, en su carácter de hermanos de la autora de la presente sucesión, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar bienes de MARIA DEL CARMEN ALONSE SANCHEZ, Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalla en el de cuenta.- visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580 fracción I, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44 , 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 785, 787, 788, 789, 791, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA.

- - - I.- Regístrese en el libro de enjuiciamientos bajo el número que le corresponda.- -

Publicación electrónica

- - - II.- Se admite el Juicio Sucesorio In testamentario a bienes de MARIA DEL CARMEN ALONSE SANCHE. -

- - - III.- Dese la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. -

- - - IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial indagatoria de la ley , prevenida por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se señalan las 13 : 00 TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado. -

- - - V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos en lo que lo prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil se ordena publicar EDICTOS por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre (tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Huichapan, Hidalgo) y origen del finado(Tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Tecozautla, Hidalgo), así como en el periódico SOL DE HIDALGO EDICION REGIONAL Y PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, a efecto de anunciar la muerte sin testar de la C. MARIA DEL CARMEN ALONSE SANCHEZ, para llamar a quien crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la antes citada y comparezcan al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días en el cual se contaran a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado a deducir sus derechos hereditarios, en virtud de que los CC EMILIA , CARITINA Y J. JESUS DE APELLIDOS ALONSO SANCHEZ denuncian el juicio sucesorio de la de cujus en su carácter de hermanos de la autora de la presente sucesión .- -

---VI.- Gírense los oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarias del Estado, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que informen a esta autoridad si la autora de la presente sucesión no dejo disposición testamentaria. - - - - - - - - - - - - -

---VII.- Gírense atentos oficios a los Encargados del Registro del Estado Familiar de los Municipios de Nopala de Villagrán, Chapantongo, Tecozautla y Huichapan, Hidalgo, para efecto de que informen al Suscrito Juez, si en los Archivos de esas dependencias, existe registro alguno de matrimonio contraído por la C. MARÍA DEL CARMEN ALONSO SÁNCHEZ, a partir del año 1960 mil novecientos sesenta al año del 2016.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

---VIII.- Se Requiere a los denunciantes para que a la mayor brevedad posible exhiban las actas de defunción de los padres de la autora de la presente sucesión los CC. PORFIRIO ALONSO Y MARÍA SÁNCHEZ. - - - - - - - - - - -

---IX.- Se tiene por exhibidas las documentales que refiere en su escrito mismas que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.- - - - - - - - - - X.- Se tiene por señalada domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que indica y por autorizado para tal efecto a los profesionistas que refiere en el mismo . - - - - -

- - - XI.- El presente proveído y los subsecuentes deberán notificarse de conformidad con las reformas realizadas al Código de Procedimientos Civiles en el Estado Publicadas en el Periódico Oficial de esta Entidad con fecha 27 veintisiete de Junio del año 2016. -

- - -XII.- Notifíquese y cúmplase. - Así lo acordó y firmo el Ciudadano LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Civil Y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER. - - - - - -

2 – 2

Huichapan, Hidalgo, Febrero de 2018.- Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-ACTUARIO.-LIC. JOSE MANUEL ARCE MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-09-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÙMERO 744/2008

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) A TRAVES DE SUS APODERADOS LEGALES EN CONTRA DE VICTOR OMAR CABRERA HERNANDEZ DENTRO DEL EXPEDIENTE NÙMERO 744/2008 LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada SAYRA LINA CRUZ TORRES, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT) con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103,127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Por reconocida la personalidad con que se ostenta la ocursante, en su en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en términos de la copia certificada del Poder exhibido con el escrito de cuenta, el cual como se solicita, hágase la devolución del mismo, previa copia certificada que del mismo obre en autos, identificación y toma de razón de su recibo para constancia, el cual como corresponde se ordena glosar provisionalmente a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene a la promoventes exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, el cual como corresponde se ordena glosar a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

III.- Téngase a las ocursantes exhibiendo avalúo de la finca hipotecada motivo del presente asunto el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV.- Como lo solicita el ocursante se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en calle Valle Soleado (de acuerdo a la aclaración realizada en auto de fecha 11 once de septiembre de 2018 dos mil dieciocho en su punto II), número 223 doscientos veintitrés, Manzana V, Lote 12 doce, Fraccionamiento Valle Dorado, Localidad Pachuquilla, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo bajo el Folio único Real Electrónico número 72473, de fecha 10 diez de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON CALLE VALLE SOLEADO, AL SUR: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ESTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 13, AL OESTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 11.

V.- Se señalan las 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 4 CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

Publicación electrónica

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $455,500.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.
VII.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo", en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.
VIII.- Por autorizados para oír y recibir notificaciones, documentos, valores e imponerse de autos, a los profesionistas que indica en su escrito de cuenta.
IX.- Toda vez que la ocursante no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquesele el presente auto por medio de lista.
X.- Notifíquese y cúmplase.
Así lo acordó y firma la Licenciada LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ, Jueza Segundo de lo Mercantil por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ESBEYDI LÓPEZ RIOS, que autentica y da fe.

2 – 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN GABRIEL BARRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2018

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 664/2014

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de JIMENEZ VARGAS IGNACIO ULISES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000664/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 664/2014
ESPECIAL HIPOTECARIO
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de Agosto del 2018 dos mil dieciocho.
Por presentado Licenciado ISRAEL LUNA LUGO en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 324 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:
I. Se tiene al ocursante exhibiendo el certificado de gravámenes respecto del inmueble motivo de la hipoteca bajo el folio único real número 72512, el cual se manda a agregar a los autos para que surta sus efectos legales consiguientes.
II. Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo, respecto de la finca hipotecada motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.
III. Como se solicita, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble casa habitación ubicado Calle Retorno Bacalar, Número 112, Manzana III, Lote 7, Fraccionamiento Rincones del Paraíso, Municipio Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Folio único Real Electrónico número 72512.
IV. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de $389,946.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.
V. Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores del Juzgado y en los lugares públicos de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "MILENIO" de esta ciudad.
VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.
VIII. Notifíquese y cúmplase.
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados. 19-09-2018

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000859/2014

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . en contra de VALDIVIA PEREZ FRANCISCO ENRIQUE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000859/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:
859/2014

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 104, 127, 463, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en lote número 68, manzana LXXXIX, Calle Guanabano, número 108

Publicación electrónica

Fraccionamiento Campestre Villas del Álamo, Municipio de Mineral de la Reforma Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II. Se señalan las 10:00 diez horas del día 5 cinco de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

III. En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $399,740.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

IV. Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, y en la finca hipotecada.

VI. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-09-2018

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 163/2015

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE HECTOR ANDRADE GUTIERREZ** EXPEDIENTE NUMERO **163/2015**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En Tizayuca, Hidalgo, a 28 veintiocho de agosto del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA** con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocursante exhibiendo Certificado de Gravamen del inmueble motivo del presente asunto judicial, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Como corresponde y para que surta sus efectos legales correspondientes, agréguese a los autos el avalúo emitido por el **ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS** respecto de la finca hipotecada, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Visto lo solicitado y considerando que la parte demandada, HECTOR ANDRADE GUTIERREZ, no exhibió el valúo dentro del plazo de cinco días siguientes a que causó ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos; se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ocursante, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 473 del código de Procedimientos Civiles.

IV.- Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, identificado como lote de terreno marcado con el numero 17 diecisiete, de la manzana CXXVI, y construcciones de casa habitación existentes sobre el mismo, actualmente marcadas con el número oficial 132 de la Calle Hacienda Vallumbroso, del Fraccionamiento denominado "Haciendas de Tizayuca", séptima etapa ubicado en el Municipio de Tizyauca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 160, tomo primero, libro segundo, sección primera, de fecha 19 diecinueve de enero del 2009 dos mil nueve cuyas medidas y colindancias y superficie son:

AL NOROESTE: Mide 6.00 metros linda con Lote número 17 de la manzana CXXV.
AL SURESTE: Mide 15.00 metros linda con Lote número 16 de la misma manzana.
AL SUROESTE: Mide 6.00 metros linda con vía pública.
AL NOROESTE: Mide 15.00 metros linda con lote 18 de la misma manzana.
Superficie total 90.00 noventa metros cuadrados.

V. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **12:00 doce horas del 8 ocho de octubre del 2018 dos mil dieciocho**.

VI. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de $353,500.00 (trescientos cincuenta y tres mil quinientos pesos cero centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "el Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "***EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES***. *La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570*

Publicación Electrónica

del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VIII. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

IX. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procésales.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **ADELA MEJIA GUTIERREZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2018

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 688/2015

- - - En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO con el carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **MATILDE ESPINOSA SALAS**, Expediente número **688/2015,** se dictó un acuerdo que a la letra dice: - - - - - - - - - -

"En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 06 seis de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho

*Por presentado **LICENCIADO ARTURO SERRANO MOEDANO, en su carácter de apoderado legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima** con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 115, 131, 135, 457 al 476, 488, 505, 552 al 565 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:*

***I.-** Se tiene al ocursante presentando el correspondiente Avaluó actualizado en los términos que se dejan vertidos en anexo que acompaña al escrito de cuenta, el cual se manda agregarse a los autos para los efectos legales conducentes.*

***II**.- Consecuentemente se señalan las **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 08 OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la **primera almoneda de remate** del bien inmueble ubicado en: calle limón actualmente calle toronja, sin número, colonia campamento de Esta Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y demás características obran descritas en autos.*

*III.- En consecuencia de lo anterior, **se convocan postores** para la celebración de la **primera almoneda de remate**, **siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $475,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.),** valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor total del inmueble para participar como postores, se les hace del conocimiento a los postores que el avaluó del inmueble en cuestión, esta a la vista en este H. Juzgado para los efectos legales a que haya lugar.*

IV.- Publíquense edictos por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", debiendo mediar entre una y otra publicación el lapso de siete días en siete días; de igual manera deberán de publicarse en los sitios públicos de costumbre con fundamento en los dispuesto por el articulo 558 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

***V.-** Notifíquese y cúmplase.*

*Así lo acuerda y firma el **LICENCIADO ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en el Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; actuando con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO ELOY ALEJANDRA CHAVEZ VIVEROS,** que autentica y da fe."*

2 - 2

A T E N T A M E N T E

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; SEPTIEBRE DEL 2018.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DEL REFUGIO RAMOS HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 474/2008

- - - - Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO,** promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** en contra de **JUAN CARLOS GONZALEZ CERVANTES**, expediente numero **474/2008**, se dictó un Acuerdo de fecha 20 veinte de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho que a la letra dice: -

- - - - I.- Se tiene acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber contestado la vista ordenada en el punto II del auto de fecha 01 uno de Marzo de 2018 dos mil dieciocho, y por perdido el derecho para hacerlo valer, en consecuencia se le tiene por conforme con el avaluó exhibido por la parte actora para todos los efectos legales a que haya lugar**. - II.-** En consecuencia y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, respecto del bien inmueble hipotecado consistente el bien inmueble ubicado **EN LOTE 62, MANZANA 17, NUMERO 1423, EN CALLE DOÑA MINA, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PEÑAR II ETAPA, PACHUCA, HIDALGO. - III.-** Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de **$535,070.88 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL),** valor pericial estimado en autos**. - IV.-** Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Independiente de esta ciudad**. - V.-** Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos

Publicación electrónica

Civiles**. - - - - - - - - - - - - - - - - - VI.-** En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados**. - VII.-** Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZALEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; Abril de año 2018 dos mil dieciocho.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 438/2007

Dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus apoderados legales LICENCIADAS MARLEN BERENICE LUCIO SOSA y KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA en contra de BENITO CAMPOS HERNANDEZ, expediente número 438/2007, se dictó un acuerdo de fecha 31 treinta y uno de Agosto del año 2018 dos mil dieciocho que a la letra dice:

I.- Por hechas las manifestaciones de las ocursantes las que dejan vertidas en el documento de cuenta.

II.-Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicada en CALLE QUEBRACHES, LOTE 102, MANZANA III, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL ENCINAL, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

IV.- Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de $ 388,310.39 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 39/100M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.-Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como ene l lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario “El Sol de Hidalgo” de esta Ciudad.

VI.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al C. Actuario de su adscripción para que realice las publicaciones de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un término de 15 quince días para la diligenciacion del mismo, facultándose al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios y en general haga todo lo necesario para la debida diligenciacion del exhorto.

VII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se pone a la vista de los interesados el avaluó de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignado para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

IX.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos, (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X.-Agréguese a los autos el anexo exhibido para que surtan sus efectos legales que haya lugar.

XI.- Notifíquese y cúmplase, ASI LO ACORDO Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL , QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA, QUE DA FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2018

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000609/2013

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO,** promovido por **INFONAVIT** en contra de **CHAVEZ ORTIZ RICARDO,** radicándose la demanda bajo el expediente número 000609/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO:609/2013

En Pachuca de Soto. Estado de Hidalgo; siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 4 de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, día y hora señalado pro auto de fecha 6 de julio de año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo en desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido LICENCIADAS ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARALA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de RICATRDO CHAVEZ ORTIZ, expediente número: 609/2013.

Abierta la audiencia se encuentran presentes en el Local de este Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial y ante la presencia de su titular Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ que da fe, comparece la Licenciada KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA quien se identifica con copia certificada de cedula profesional número 6497712, expedida por la Dirección General de Profesiones, la cual porta fotografía y calza firma de la interesada, y credencial para votar con numero de clave BTBTKR87031513M300, expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual porta fotografía y calza firma de la interesada.

Publicación electrónica

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada RICARDO CHAVEZ ORTIZ a pesar de que como consta de autos fueron notificados, ni persona alguna que legalmente lo represente.

A continuación se da cuenta de una promoción presentada por la actora Licenciado KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA ante oficialía de partes en fecha 3 de septiembre del año en curso, al que se acompañan dos publicaciones del Periódico Oficial del Estado, y dos del diario denominado "el sol de Hidalgo".

V I S T A, la cuenta que precede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 558, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se le tiene a la citada apoderada legal de la parte actora exhibiendo dos publicaciones del Periódico Oficial del Estado, y dos del diario denominado "El sol de Hidalgo" que contienen insertos los edictos ordenados en el punto IV del auto de fecha 6 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho; los cuales se ordenan agregar a las constancias de autos, para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada del acuerdo que antecede la parte actora Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por conducto de su apoderado legal KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Doy Fe.

Acto continuo, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, se hace constar que con relación al pase de lista de los posibles licitadores, hasta este momento solo se encuentra presente KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), habiéndose constatado no obra promoción alguna pendiente por acordar, por tanto siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos se procede a conceder media hora a efecto de que se presenten postores a esta almoneda de remate, de conformidad con lo que establece el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles.

A continuación, se hace constar que habiendo transcurrido la media hora señalada en términos el artículo 567 del citado ordenamiento procesal, y siendo las siendo las 13:10 trece horas con diez minutos, no se encuentra persona alguna que manifieste su voluntar de participar como postor, solo presente KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por lo que esta autoridad judicial declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores nuevos.

Seguidamente KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT),, en uso de la palabra manifiesta: "Que en virtud de que no comparecen postores a la presente almoneda de remate, y de conformidad con lo estipulado en el articulo 570 del Código de Procedimientos Civiles, solicito a su señoría se señala fecha y hora para que se lleve a cabo la segunda almoneda de remate, con rebaja del 20% veinte por ciento de su tasación".

Siendo lo que tiene que manifestar.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto lo solicitado por la parte actora, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, cuya ubicación es ubicado en CALLE DE LA PERA, NUMERO 121, MANZANA XXVI, LOTE 11 ONCE, ZONA ECLIPSE, FRACCIONAMIENTO SAN CRISTOBAL ETAPA SEGUNDA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 68654.

II. En consecuencia, se convocan postores para la SEGUNDA ALMONEDA de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 8 DE OCTUBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

III. Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de de $388,745.30 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de su tasación.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado; y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo".

V. Notifíquese y Cúmplase.

Del auto que antecede queda notificada la parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de su apoderado legal KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA. Doy Fe.

Con lo que termina la presente audiencia, siendo las 13:20 trece horas con veinte minutos que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2018

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 748/2012

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de HERNANDEZ REYES JOSE ELIAS, RIVAS GONZÁLEZ MARÍA MAGDALENA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000748/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 748/2012

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a 11 once de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.
Por presentado LIC. CHRISTIAN TAPIA PEREZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 111, 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:
I. Se tiene al promovente exhibiendo avaluó de la finca hipotecada practicado por el ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS, debidamente actualizado a la fecha de agosto de 2018.
II. Agréguese a los autos la actualización del avaluó que acompaña al de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.
III. Se tiene al ocursante exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, también debidamente actualizado a la fecha del 20 de agosto de 2018, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

Publicación electrónica

IV. Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en manzana 11, lote 20, fraccionamiento habitacional Lomas de Tinajas, primera sección, localidad Tinajas, municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, Estado de Hidalgo, actualmente circuito popocatepetl, manzana 11, lote 20, fraccionamiento habitacional Lomas de Tinajas, primera sección, localidad Tinajas, municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos regístrales obran descritos en autos.
V. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 10:00 HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.
VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $427,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
VII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "El Independiente" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.
VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello a la Actuaria adscrita a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial, así como en la finca materia del remate y en los tableros notificadores o puertas del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, en virtud de que se ubican fuera de los límites territoriales de este distrito judicial, gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado faculte a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado con antelación, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad, acuerde promociones y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias.
IX. Queda a disposición de la parte actora previa su elaboración el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, así mismo hágasele saber que contrae la obligación de devolver el citado exhorto ante esta autoridad si por su conducto se hiciera la devolución.
X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avaluó correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.
XII. Por señalado como nuevo domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta instancia él que indica en el de cuenta y por autorizados para los efectos que menciona a los profesionistas que cita.
XIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdo Maestra en Derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados. 19-09-2018

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 118/2011

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE **CRÉDITO AL EMPRENDEDOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA,** EN CONTRA DE **GUSTAVO VARGAS GARRIDO Y JOSÉ LUÍS PÉREZ GARRIDO**, EXPEDIENTE NÚMERO **118/2011**, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL A DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DOCE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo; 07 siete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de CRÉDITO AL EMPRENDEDOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículo 1055, 1067, 1070, 1071, 1412 del Código de Comercio y 475, 476, 477, 494 y demás del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, se acuerda: I.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble embargado dentro del presente juicio, mismo así como el avalúo los cuales se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en PREDIO RUSTICO SIN CONSTRUCCIÓN DENOMINADO LA CUCHILLA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO señalándose las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1,387,500.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) que corresponde al porcentaje del inmueble que se remata, respecto al valor pericial estimado en autos, con deducción del de un veinte por ciento, siendo la cantidad de $1,110,000.00 (UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 Moneda nacional). III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado siendo este el sitio público de costumbre. IV.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos V.- Notifíquese y cúmplase.- Así, lo acordó y firmó el Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO,

Publicación electrónica

Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada ESTRELLA CAROLINA SOTO FRIAS, que da fe."

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, septiembre 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADO EDOARDO GÓMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 761/2013.

EN AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **BBVA BANCOMER S.A.**, EN CONTRA DE **TULIO CESAR RAMIREZ MERCADO Y SILVIA GUILLERMINA MERCADO RAMIREZ,** EXPEDIENTE NÚMERO **761/2013.**

EXPEDIENTE NÚMERO 761/2013 ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado LIC. JUAN MARCO AUSTRIA SALAS, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto III del auto de fecha 13 trece de julio del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo. II.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE AVENIDA SANTA TERESA, NUMERO 603, MANZANA G, LOTE 2, FRACCIONAMIENTO PRIVADA SANTA TERESA, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 26477 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de $412,500.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. V.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe.

2 - 2

A T E N T A M E N T E
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SEPTIEMBRE DE 2018.-C. ACTUARIO.- LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2018

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 912/2017

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de NAVARRO AGUIRRE PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000912/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 912/2017

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto Hidalgo, a 15 quince de Agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MILTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 457, 458, 459, 460 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales

Publicación electrónica

Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; se ACUERDA:

I. Como lo solicita el ocursante y toda vez que a la fecha no se ha podido emplazar a la demandada PATRICIA NAVARRO AGUIRRE, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a la demandada PATRICIA NAVARRO AGUIRRE por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "Diario Milenio Hidalgo" haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las excepciones que permite la ley en el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y ofrezca pruebas conforme a lo dispuesto por el artículo 461 de la citada ley Adjetiva Civil, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, y por ende se ordenará el pronunciamiento inmediato de la SENTENCIA DEFINITIVA, y en lo sucesivo se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado. Asimismo se le requiere a la demandado, para que en el mismo término concedido para la contestación de la demanda manifieste si acepta la responsabilidad de depositaria, haciéndole saber al mismo tiempo que de aceptarla contraerá la obligación de depositaria judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriéndole de igual manera, para que otorgue todas la facilidades para su formación; apercibida que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguna de la medidas de apremio que establece la ley; se hace de su conocimiento que dentro del término para la contestación de la demanda deberá manifestar si acepta la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca. En virtud de que las documentales que se anexan a la demanda, exceden de 25 veinticinco fojas, quedan a la vista de la demandada en la Secretaría de este Juzgado, para que si a su interés conviene se instruya de su contenido, conforme lo prevé el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles, en su punto 3º.

III. Notifíquese y cúmplase.

|ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE

1 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados. 26-09-2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 696/2014

BC INMOBILIARIA S.A. DE C.V.,
POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE

LA REPRESENTA
EN DONDE SE ENCUENTRE:

DENTRO DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **LIC. NAIN ISMAEL RENDON OLVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA BC INMOBILIARIA S.A. DE C.V.,** EN CONTRA DE **GERARDO ALBERTO BETANCOURT GONZALEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **696/2014,** RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; SE ORDENA REQUERIR A USTED POR MEDIO DE EDICTOS; MEDIANTE AUTO DE FECHA 01 UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO MISMO QUE A LA LETRA DICE:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 1 UNO DE AGOSTO DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO. POR PRESENTADO GABRIEL JOSE VERA SANCHEZ, CON LA PERSONERÍA ACREDITADA EN AUTOS Y ANEXO QUE ACOMPAÑA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 55, 127, 409 Y 523 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA: I.- AGRÉGUESE A LOS AUTOS DEL JUICIO EN QUE SE ACTÚA, EL ANEXO PRESENTADO. II.- TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DE LAS CONSTANCIAS DE AUTOS, DE LAS CUALES SE DESPRENDE QUE, NO ES POSIBLE DETERMINAR EL PARADERO DE LA PARTE ACTORA, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS, REQUIRIENDO A LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 523 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ADJETIVA CIVIL, HAGA PAGO A LA PARTE DEMANDADA DE LA CANTIDAD DE $1,002,581.57 (UN MILLON DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.) A QUE FUE CONDENADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO Y DE NO VERIFICAR EL PAGO, DEBERÁ SEÑALAR BIENES SUFICIENTES A GARANTIZAR EL PAGO DE DICHA CANTIDAD, LOS CUALES SERÁN EMBARGADOS Y PUESTOS BAJO LA GUARDA Y CUSTODIA DE QUIEN LA PARTE DEMANDADA DESIGNE BAJO SU RESPONSABILIDAD, DEBIENDO SER APERCIBIDA LA ACTORA QUE, EN CASO DE NO HACERLO, ESE DERECHO PASARÁ A LA PARTE DEMANDADA. III.- POR LO ANTERIOR, NO HA LUGAR A PROVEER DE CONFORMIDAD LO SOLICITADO EN EL

Publicación electrónica

DE CUENTA. IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S I LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, QUE DA FE. DOY FE

1 - 3

PACHUCA, HIDALGO, AGOSTO DEL 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2018

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 484/2018

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO DE HEREDAR

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARLOS AUSTRIA ROSAL
PROMOVIDO POR: FRANCISCA BADILLO ROSAL
NUMERO DE EXPEDIENTE: 484/2018

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARLOS AUSTRIA ROSAL** PROMOVIDO POR **FRANCISCA BADILLO ROSAL,** expediente número **484/2018**, en el cual se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a seis de septiembre de dos mil dieciocho.

Por presentada **FRANCISCA BADILLO ROSAL,** con su escrito de cuenta y documentos que acompañaron, denunciando el **juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS AUSTRIA ROSAL.** Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1, 44, 47, 53, 94, 95, 110, 111, 157, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 y 796 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:

I.- Regístrese y fórmese expedientes bajo el número que le corresponda.

II.- Se tiene a los promoventes denunciando la sucesión intestamentaría a bienes de **CARLOS AUSTRIA ROSAL.**

III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito.

IV.- Agréguense a los autos los anexos que se exhiben para los efectos legales a que haya lugar.

V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarias y al encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este distrito judicial, a efecto de que informen si en las dependencias a su cargo se encuentra inscrita o existe constancia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la presente sucesión, haciendo del conocimiento del citado director que deberá realizar una búsqueda en el Registro Nacional de Aviso de Testamento (RENAT).

VI.- Se hace del conocimiento del denunciante que los oficios ordenados quedan a su inmediata disposición en la secretaria de este juzgado, con la obligación de hacer llegar el acuse respectivo.

VII.-…-

VIII. - A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandaran a publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado y fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del de cujus **CARLOS AUSTRIA ROSAL**, anunciando su muerte sin testar denunciada por **FRANCISCA BADILLO ROSAL**, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada **FRANCISCA BADILLO ROSAL** sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de **40 CUARENTA DÍAS**.

IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en esta ciudad el indicado en el de cuenta, autorizando para tales efectos al profesionista que menciona**.**

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó el Juez por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, licenciado **EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**, quien firma ante la presencia del Secretario de Acuerdos Maestro en Derecho **JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ**, que autentica y da fe de lo actuado. DOY FE.

1 – 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANAYETZI PEDRAZA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-09-2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 255/2018

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR LUCIANO MERCADO RODRIGUEZ, A BIENES DE MACEDONIO GÓMEZ RODRÍGUEZ EXPEDIENTE NÚMERO 255/2018, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 110, 111, 113, 115, 123, 127, 770, 771 del Código de Procedimientos Civiles, así como en el criterio jurisprudencial formada con motivo de lo resuelto por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, publicada en la pagina 302 trescientos dos, del Tomo IX noveno, marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que a la letra dice: "SENTENCIA CUANDO NO GUARDAN ESTADO LOS AUTOS PARA DICTARLA". "Los autos no guardan estado para dictar la sentencia cuando no se ha cumplido con

Publicación electrónica

alguna formalidad del procedimiento, o bien si se encuentra pendiente de resolver algún recurso o incidente que pueda influir en el fallo respectivo, de manera que no pueda emitirse este sin antes tramitar y resolver aquel, puesto que de eso depende el sentido de la resolución definitiva." Y lo sustentado por la Jurisprudencia firme contenida en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, Cuarta Parte, Tercera Sala, titulada: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendiente, SE ACUERDA:

I. Toda vez que el denunciante del presente Juicio tiene el carácter de pariente colateral del autor de la presente Sucesión; en cumplimiento a lo establecido por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de Edictos, que se deberán fijar en los tableros notificadores, en el último domicilio de la finada y en su lugar de origen; además se deberán publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario El Sol de Hidalgo de esta ciudad, para que en el término legal de 40 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, los que se crean con igual o mejor derecho a heredar se presenten ante esta Autoridad Judicial a deducir sus derechos hereditarios dentro de la Sucesión Intestamentaria promovida por Luciano Mercado Rodríguez a bienes de Macedonio Gómez Rodríguez, expediente número 255/2018. II. Por el momento, no ha lugar a dictar el Auto Declarativo de Herederos correspondiente dentro de la presente sucesión, hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede. III. Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firmó la LICENCIADA MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA GRACE GUTIÉRREZ JURADO, autentica y que da fe.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 491/2018

DENTRO DE JUICIO DE SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR GENARO MORENO MOEDANO, A BIENES DE LUIS BERNANRDINO GARCIA GARCIA, EXPEDIENTE NÚMERO 491/2018 SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite la radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de LUIS BERNARDINO GARCÍA GARCÍA, ante este Juzgado.

III.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida, con citación de la Agente del Ministerio Público Adscrita.

V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no Testamento otorgado por la autora de la presente Sucesión, debiendo el primero de los mencionados realizar también la búsqueda en el RENAT (registro nacional de testamentos).

VI.- Una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días; así mismo publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- Se requiere al promovente para que a la brevedad exhiba copia certificada del acta de nacimiento del autor de la presente sucesión a efecto de la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede.

VIII.- Los documentos que se exhiben en el escrito inicial de denuncia, se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IX.- Como se solicita y dejando copias certificadas en su lugar, devuélvase los documentos a excepción de la copia certificada del acta de defunción, previa identificación, toma de razón y recibo que obre en autos para debida constancia. X.- En relación a las copias certificadas del expediente 1684/1992 radicado en este H. Juzgado, no ha lugar a acordar por no ser el momento procesal oportuno.

XI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el que indica en el escrito de cuenta y autorizando para tales efectos,
así como para recibir documentos a la profesionista que menciona en el de cuenta.

XII.- Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la C. LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quién actúa ante Secretaria de Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, quien da fe.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.-LA C. ACTUARIA.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-09-2018

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000452/2016

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT. en contra de MANCERA AVILA GILBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000452/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número: 452/2016
Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo; 07 siete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.
Por presentado Licenciado Christian Tapia Pérez en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 68, 113, 127, 409, 473, 557, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:
I. Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo practicado por el Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, así como el certificado de gravámenes respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismos que se ordenan agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

Publicación electrónica

II. Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta el bien inmueble hipotecado, ubicado en Lote 3, Manzana 7, de la Calle del Bronce, número oficial 104, del Fraccionamiento de interés social denominado "El Mineral", ubicado en el Pueblo de Pachuquilla, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo Folio Único Real Electrónico N° 70874.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de $366,000.00 (trescientos sesenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "Milenio".

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Se tiene al ocursante reiterando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, valores y documentos el indicado en el de cuenta, autorizando para tales efectos así como para recoger documentos e imponerse de autos a los profesionistas que menciona.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados. 26-09-2018

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 904/2011

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Juzgado Cuarto de lo Civil, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Distrito Judicial de Pachuca, Hgo.

En el Juzgado CUARTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD CIVIL, en contra de GOMEZ ANGELES MARCIAL EFRAIN Y OTRO., radicándose la demanda bajo el expediente 000904/2011 y en el cual se dicto un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 904/2011

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de Septiembre del 2018 dos mil dieciocho

Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, en su caracter de apoderado general para pleitos y cobranzas del RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 324 y 409, del Código de Procedimientos Civiles, 54 de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Se tiene al promovente exhibiendo avaluo practicado por el Arquitecto FRANCISCO ALVARADO GARCIA, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes. III. Como se solicita, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble casa habitación ubicado Andador Mina de Plata, Departamento 8, Condominio 40, Edificio 36, Manzana 53, Lote 11, Municipio Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Folio único Real Electrónico numero 38009 IV. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de $353,100.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. V. Publíquese los edictos correspondientes anunciandose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores del Juzgado y en los lugares públicos de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "CRITERIO" de esta ciudad. VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberan consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos. -Rúbrica

Derechos Enterados. 26-09-2018

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 438/2018

En el juicio **sucesorio intestamentario a bienes de Juan Clímaco Aarón Escorza Téllez,** promovido por **María del Rocio Rivera Escorza** en su carácter de albacea intestamentaria de **María del Carmen Escorza Godínez,** expediente número **438/2018**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 01 uno de agosto del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **María del Roció Rivera Escorza,** en su carácter de albacea intestamentaria de su extinta madre de nombre **María del Carmen Escorza Godínez,** con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, **denunciando la muerte sin testar de Juan Clímaco Aarón Escorza Téllez,** fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalla en el de cuenta.

Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción I, 1605 del código civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 766, Fracción V, 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791 y 795 del código de procedimientos civiles vigente en el estado, **se acuerda**:

Publicación electrónica

I.- Por reconocida la personalidad con que se ostenta **María del Rocio Rivera Escorza,** en su carácter de albacea intestamentaria de su extinta madre de nombre **María del Carmen Escorza Godínez,** lo cual acredita con las copias certificadas de la aceptación, protesta y discernimiento del cargo de albacea que exhibe junto a su escrito inicial.

II.- "…"; **III.**- "…"; **IV.-** "…"; **V.-** "…"; **VI.-** "…"; **VII.-** "…";

VIII. Hecho que sea lo anterior y, toda vez que el intestado lo promueve la descendiente en segundo grado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del código de procedimientos civiles, **una vez recibida** la **"información testimonial"**, se mandan publicar edictos -por dos veces consecutivas- en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, así como el periódico oficial del estado, anunciando su muerte sin testar denunciada por **María del Roció Rivera Escorza,** quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la antes citada sobre la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de 20 veinte días, contados a partir de la última publicación del edicto en el periódico oficial.

IX. Por exhibidos los documentos que acompañan al de cuenta, mandándolos agregar al expediente para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

X. Por señalado domicilio procesal para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, teniéndose por autorizados para tales efectos a los profesionistas que indica en su escrito de cuenta.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado **Arturo Hernández Oropeza**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada **Lilia Flores Castelazo,** que da fe.

1 – 2

Atotonilco el Grande Hidalgo, 24 de septiembre 2018.- El Actuario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Licenciado José Emmanuel Anguiano Pérez..-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2018

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 599/2005

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de AGUILAR HERNANDEZ FELICIANO, HERNÁNDEZ GUDIÑO OLIVIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000599/2005 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 599/2005

Pachuca de Soto, Hidalgo a 4 cuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada Licenciada ZAIRA DEL CARMEN RODRIGUEZ DIAZ, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 556, 558, 561, 562, 563, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Atendiendo a la instrumental de actuaciones, misma que tiene pleno valor probatorio, de la cual se desprende que a fojas 11 y siguientes de autos, se encuentra glosado el instrumento público de fecha 21 veintiuno de junio de 1981 mil novecientos ochenta y uno, mismo que contiene el contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria, celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y los demandados FELICIANO AGUILAR HERNÁNDEZ y OLIVIA HERNÁNDEZ GUDIÑO, asimismo, a fojas 214 de autos, corre agregado el certificado de gravámenes de fecha 5 cinco de abril del presente año, expedido por el Instituto de la Función Registral, documentos que tienen pleno valor probatorio, de los cuales se desprende que el inmueble garante se encuentra ubicado en Calle del Oro, número 127, lote 7, manzana II, Colonia Minera Real del Monte, perteneciente al Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, razón por la cual, téngase a la promovente aclarando que el municipio donde se encuentra ubicado el inmueble garante, es Mineral del Monte, Hidalgo y no Mineral de la Reforma, como erróneamente se asentó tanto en el escrito inicial de demanda como en auto de fecha 27 veintisiete de agosto del presente año.

II. A sus autos los edictos que se acompañan al de cuenta.

III. Como lo solicita la promovente y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en Calle del Oro, número 127, lote 7, manzana II, Colonia Minera Real del Monte, perteneciente al Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

IV. Se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

V. En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $193,611.18 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS 18/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

VI. Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VII. Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como en la Presidencia Municipal de Mineral del Monte, Hidalgo, y en la finca hipotecada.

Publicación electrónica

VIII. Notifíquese y cúmplase.
ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2018

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 397/2017

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MONROY FRAGOSO MABEL en contra de DEL ANGEL MONROY RAUL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000397/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 397/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.
Por presentado MABEL MONROY FRAGOSO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 55, 111, 113 fracciones II y V, 127, 129, 131, 253, 265, 276, 283, 286, 288, 289, 290, 291, 294, 295, 296, 297, 303, 305, 306, 307, 310, 319, 320, 324, 325, 352, 353, 356, 369, 375 y 376 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:
I. Se tiene al albacea definitivo las publicaciones que refiere en el de cuenta, las cuales deberán de ser agregadas a los autos para que surtan sus efectos legales correspondiente.
II. Visto el estado procesal que guardan los autos, se procede al dictado de la ADMISIÓN DE PRUEBAS que en derecho corresponde, bajo los siguientes términos:
a). De la parte actora son de admitírsele todas y cada una de las probanzas ofrecidas en el escrito presentado ante la oficialía de partes común a este Juzgado el 28 veintiocho de mayo del año en curso.
b). Respecto de la parte demandada, no se hace especial pronunciamiento dado que no ofreció prueba alguna de su parte.
III. Para el desahogo de las pruebas se elige la forma escrita.
IV. Se abre por ministerio de ley el término probatorio de 30 treinta días hábiles.
V. De acuerdo a la carga de trabajo y agenda de este juzgado se señalan las 13:00 trece horas 10 diez de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, por lo que en su preparación, cítese a RAUL DEL ANGEL MONROY, en el domicilio señalado en autos y por conducto del Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, cítese a la parte a efecto de que comparezca al local de éste Juzgado el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibido que en caso de no hacerlo así, se les declararo confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad Judicial.
VI. A efecto de preparar el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, se señalan las 12:00 doce horas del día 15 quince de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial, por lo que se le requiere al oferente de la prueba para que para que presente a sus testigos el día y hora establecidos, tal y como se comprometió a hacerlo apercibido que en caso de no hacerlo así, será declara desierta dicha probanza, previa citación de los interesados.
VII. Por cuanto hace a las demás probanzas admitidas, se declaran desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.
VIII. En términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Hidalgo, publíquense los edictos por 2 dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, para que se realice la publicación de los edictos correspondientes, los cuales quedan a disposición de la parte actora para que comparezca ante esta autoridad a recibirlos.
IX. Notifíquese y cúmplase.
Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados. 26-09-2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 859/2008

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DÍA 16 DIECISEÍS DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DÍA A LAS 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE SALVADOR CANO RAMIREZ,
EXPEDIENTE 859/2008
SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TUCAN, NÚMERO 139, MANZANA B, LOTE 20, FRACCIONAMIENTO EL PARAISO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS OBRAN DE AUTOS
SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE $403,000.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.
PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL “DIARIO MILENIO HIDALGO”, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Publicación electrónica

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S Í LO ACORDÓ Y FIRMA LA LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, QUE AUTENTICA Y DA FE

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., AGOSTO DEL AÑO 2018.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2018

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 419/2018

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE TAIDE CEA VAZQUEZ PROMOVIDO POR MARISOL CEA PARRA EN SU CALIDAD DE ALBACEA DEFINITIVO DE MANUEL CEA GUTIERREZ EXPEDIENTE NUMERO 419/2018, LA C. JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY DICTÓ UN AUTO DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO; QUE EN LO CONDUCENTE DICEN:

Tizayuca, Hidalgo a 04 cuatro de julio de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada MARISOL CEA PARRA, en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de MANUEL CEA GUTIÉRREZ y como parte actora dentro del juicio ordinario civil radicado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, con el número 29/2018, dentro del cual el De Cujus era parte demandada, con su escrito de cuenta y anexos que exhibe, denunciando la muerte sin testar de TAIDE CEA VÁZQUEZ. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1585, 1587, 1589, 1605, 1606, 1609, 1634, 1638 y 1642 del Código Civil; 1, 111, 154 fracción V, 771, 785, 787, 789, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde.

II.- Se tiene a MARISOL CEA PARRA acreditando su calidad de albacea de la sucesión a bienes de MANUEL CEA GUTIÉRREZ y parte actora dentro del juicio ordinario civil radicado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, con el número 29/2018, dentro del cual el De Cujus era parte demandada, con las copias certificadas que acompaña al de cuenta.

III.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TAIDE CEA VÁZQUEZ.

IV.- Dése la intervención legal correspondiente a la Agente del Ministerio Público Adscrita.

V.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- En términos de lo dispuesto por el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles, cítese a la Agente del Ministerio Público para que asista al desahogo de la testimonial referida en el punto que antecede.

VII.- Se requiere a la promovente para que dentro del término de 3 tres días proporcione la fecha de nacimiento del de cujus y hecho que sea, gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarias en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo, así como en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra inscrita alguna disposición testamentaria otorgada por TAIDE CEA VÁZQUEZ.

VIII.- En el domicilio señalado en el de cuenta, notifíquese a PETRA VARGAS ZAMORA, así como a HÉCTOR, VIOLETA y ARELY de apellidos CEA VARGAS, quienes a decir de la promovente tienen el carácter de cónyuge supérstite e hijos del De Cujus, para que, si a sus intereses conviene, antes de que se cite para el dictado del Auto Declarativo de Herederos, se apersonen en el presente juicio, a deducir los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la sucesión de mérito.

IX.- Una vez que se desahogue la testimonial correspondiente, y para el caso de que no se apersonen los parientes en línea directa del De cujus ya citados, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Periódico El Sol de Hidalgo, así mismo fíjense avisos en los lugares públicos de esta ciudad, que resultan ser la Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y la puerta de este Juzgado en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de TAIDE CEA VÁZQUEZ, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta autoridad las personas que consideren tener derecho a heredar los bienes del De cujus.

X.- Toda vez que de la partida de defunción del De cujus se advierte que el mismo falleció en Pachuca, Hidalgo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez civil en turno de ese Distrito Judicial, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos ordenados en la Presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial y la puerta de ese Juzgado.

XI.- Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, gire oficios y habilite días y horas inhábiles.

XII.- Queda el exhorto ordenado a disposición de la promovente, para que lo reciba, previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia y por su conducto lo haga llegar a su destino, apresurando su diligenciación ante el Juez exhortado y comprometiéndose a regresarlo a esta Autoridad con lo que en el mismo se actuare, si por ese medio se ordena su devolución.

XIII.- Agréguense a sus autos los anexos que se exhiben con el de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

XIV.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que se indica en el de cuenta y por autorizada para tal efecto, la persona referida.

XV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

1 – 2

ACTUARIO ADSCRITO. -LIC. CELESTE LOPEZ FLORES. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2018

Publicación electrónica

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 39/2017

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** PROMOVIDO POR **AMPARO ALVARADO LOPEZ Y MERCED ALVARADO LOPEZ A BIENES DE MANUEL ALVARADO LOPEZ y/o BERNARDINO ALVARADO y/o BERNARDO ALVARADO, Y MARGARITA LEONARD ALVARADO**, EXPEDIENTE NUMERO **39/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA,** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 12 DOCE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo; a 12 doce de Junio del año 2018 dos mil dieciocho.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en el artículo 1611 del Código Civil, 55, 276 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como en lo sustentado por la Jurisprudencia firme contenida en el apéndice 1917-1995, Tomo Cuarto, Primera Parte, Pagina 141, Tercera Sala, Titulada: **DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER .- "El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales para el procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes." SE ACUERDA:**

I.- Tomando en cuenta que los denunciantes de la presente sucesión, son parientes por consanguinidad de uno de los cujus en primer grado (hermanos), se ordena la publicación del presente juicio por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo se manda a fijar los avisos respectivos en los sitios públicos del **Municipio de Tolcayuca, Estado de Hidalgo**; (lugar de residencia y de fallecimiento del de cujus MANUEL ALVARADO LOPEZ y/o BERNARDINO ALVARADO y/o BERNARDO ALVARADO, anunciando la muerte sin testar de **MANUEL ALVARADO LOPEZ y/o BERNARDINO ALVARADO y/o BERNARDO ALVARADO**, haciendo del conocimiento que **AMPARO ALVARADO LOPEZ Y MERCED ALVARADO LOPEZ**, hermanos del de cujus reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan a deducir sus derechos.

II.- Ahora bien de las constancias procesales y documentales exhibidas por los denunciantes se desprende que el autor dela sucesión MANUEL ALVARADO LOPEZ, se condujo también con diversos nombres BERNARDINO ALVARADO y/o BERNARDO ALVARADO, por lo que se ordena nuevamente girar oficios al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Dirección General de Notarias en el Estado, esta última deberá recabar también la información del Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a fin de que informe a esta autoridad si en dichas dependencias se encuentra inscrito testamento otorgado por el de cujus con los nombres de BERNARDINO ALVARADO y/o BERNARDO ALVARADO, ya que los que obran dentro de los autos, solo realizaron las búsquedas con el nombre de MANUEL ALVARADO LOPEZ.

III.- Así también, se requiere a las denunciantes para que acrediten a esta autoridad con documental idónea que MANUEL ALVARADO LOPEZ y/o BERNARDINO ALVARADO y/o BERNARDO ALVARADO, no celebro matrimonio civil con MARGARITA LEONARD ALVARADO.

IV.- Mientras tanto queda en suspenso el dictado del Auto Declarativo de Herederos, ordenado por auto de fecha 08 ocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, en curso en su punto II.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, que actúa con Secretario de Acuerdos Interino LICENCIADA **JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autoriza y da fe. DOY FE.

1 – 2

TIZAYUCA, HIDALGO A; 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2018

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 263/2018

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por RODRIGUEZ SOLLANO LUIS ENRIQUE , INFONAVIT . . en contra de ARTEAGA ORTIZ ANGEL FERNANDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000263/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 263/2018
EJECUCIÓN DE CONVENIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Vista las manifestaciones vertidas por la promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en CALLE TURQUESA, NÚMERO 115, MANZANA 11, LOTE 29, FRACCIONAMIENTO PUNTA AZUL, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico 71644.

II. En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Publicación electrónica

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de $310,325.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N), media aritmética de los dos avalúos exhibidos en autos.
IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "El Independiente".
V. Notifíquese y cúmplase.
Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2018

JUZGADO QUINCUAGÉSIMO NOVENO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 837/1996

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE** contra **MARÍN BELTRÁN RICARDO Y MARÍA TERESA ELENA SAN GERMÁN NEGRETE, EXPEDIENTE 837/1996;** LA C JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTÓ UNOS AUTOS QUE EN LO CONDUCENTE DICEN: Ciudad de México, a **dieciséis de agosto** de dos mil dieciocho. Agréguese a los autos el escrito de la parte **actora**, como lo solicita se tiene por hechas las manifestaciones a que alude en el de cuenta y se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la audiencia de **remate en PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado**, debiendo preparar la misma en los términos ordenados en el proveído de fecha doce de junio del año en curso… **NOTIFÍQUESE**. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Maestra MITZI AQUINO CRUZ, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "A" licenciada Graciela Camacho Catalán, que autoriza y da fe. Ciudad de México, a **doce de junio de dos mil dieciocho**. Agréguese a los autos el escrito de la parte actora, como lo solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo **el remate en primera almoneda** del bien hipotecado denominado **Fraccionamiento "Nuevo Tizayuca II" en el Lote 21 Manzana 2 y Casa-Habitación construida sobre el mismo, número oficial 21 de la Calle Dalia, en Tizayuca, Hidalgo**. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de $485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Ahora bien, toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN TIZAYUCA, HIDALGO**, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares que su legislación contemple para el efecto, facultándose a dicho Juez exhortado para que aplique todas las medidas que considere necesarias para la tramitación del referido exhorto... **NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Maestra MITZI AQUINO CRUZ, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "A" licenciada Graciela Camacho Catalán, que autoriza y da fe.

1 - 2

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE AGOSTO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".-LIC. GRACIELA CAMACHO CATALÁN.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2018

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 695/2008

En el Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARCIANO OROZCO ALCANTARA en contra de ANGEL OLVERA COLIN, expediente 695/2008, se dicto un auto con fecha 21 veintiuno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, que en lo conducente dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 695/2008 En Tula de Allende, Hidalgo, siendo las 9:00 nueve horas del día 21 veintiuno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, día y hora señalado por auto de fecha 18 dieciocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, deducido del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARCIANO OROZCO ALCANTARA, en contra de ÁNGEL OLVERA COLIN e INOCENCIO SÁNCHEZ OLVERA, expediente 695/2008. Abierta la audiencia y ante la presencia de la Titular del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, quien actúa con Secretario LICENCIADA HORTENCIA MARIN ALVARADO que autentica y da fe; comparece la parte actora GELACIA AURELIO CHAVARRIA en su carácter de albacea de la sucesión de MARCIANO OROZCO ALCANTARA quien se identifica con credencial para votar número 0000019184960 expedida por el Instituto Federal Electoral, asesorada del LICENCIADO ARMANDO REYNALDO LEDESMA QUINTANAR quien se identifica con cedula profesional 1810665 expedida por la Dirección General de Profesiones. No se encuentra presente la parte demandada ÁNGEL OLVERA COLIN e INOCENCIO SÁNCHEZ OLVERA ni persona que legalmente los represente a pesar de estar debidamente notificados como consta en autos. Acto seguido la Secretaria da cuenta de 02 dos promociones presentadas por la parte actora, con fecha 17 diecisiete de agosto del año en curso a las 12:18:11, 12:16:54, así como el oficio 1712/2018 expedido por el Juez Mixto de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepejí del Río de Ocampo, los cuales se acuerda de la siguiente manera: Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 473, 553, 554, 558 y 562 del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA: I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo las publicaciones de los edictos ordenados en autos, los cuales como corresponden se manda agregar para que surtan los efectos legales a que haya lugar. II.- Por recibido el oficio 1712/2018, signado por el Juez Mixto de primera instancia de este Distrito Judicial, con residencia en Tepejí de Río de Ocampo, Hidalgo, por medio del cual devuelve el exhorto número 328/2018, de los registros de este Juzgado, debidamente diligenciado. III.- Notifíquese y cúmplase. Quedando debidamente notificada la parte actora en razón de su presencia. A continuación se procede con el desahogo de la audiencia de Remate, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, se hace constar que no comparece a esta audiencia postor alguno, por lo que se concederá media hora para admitir

Publicación electrónica

a quienes se presenten y cumplan los requisitos de ley. A continuación y transcurrida la media hora aludida, se hace constar que de igual forma, no comparece postor alguno a esta audiencia. Acto continuo en uso de la voz la parte actora GELACIA AURELIO CHAVARRIA en su carácter de albacea de la sucesión de MARCIANO OROZCO ALCANTARA a través de su abogado manifiesta: Que en virtud de que no comparecieron postores a la presente diligencia de remate, solicito a su señoría convoque a una segunda postura legal de remate en la que de nueva cuenta se convoquen postores a través de las publicaciones correspondientes. Siendo todo lo que tiene que manifestar. Visto lo solicitado por la parte actora y toda vez que no compareció postor a la presente audiencia de primera almoneda de remate y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 567, 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, respecto de los tres Predios rústicos ubicados en el Rancho El Carrizal de Tepejí del Rió, de Ocampo, Hidalgo, inmuebles que a continuación se describen: Inmueble identificado como primer predio, con las siguientes medidas y colindancias; al norte con 335 metros, linda con CAMINO NACIONAL QUE CONDUCE AL POCITO, al suroeste con 154.84 metros, linda con JULIAN GARCIA, al Oriente con 335 metros, linda con IGNACIO OROZCO, con una superficie de 3-35-41 hectáreas. Inmueble identificado como predio segundo, con las siguientes medidas y colindancias; al norte en 276 metros, con ejido de Tepeji del Río. Al Sur en 300 metros con propiedad particular de JULIAN GARCIA, Al oriente en 750 metros, con PABLO GARCIA, y al Poniente en 820 metros, con JULIAN GARCIA JUNIOR. Con una superficie de 22-05-00 hectáreas. Inmueble identificado como predio tercero, con una superficie identificada 71-58.77.50 Hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: al norte en 775 metros con ejido de Tepeji del Río, al Sur en 775 metros con ejido de San Luis Taxmay, al Oriente en 872.40 con JULIAN GARCIA NUÑEZ y al Poniente en 985 metros con JOSE HURTADO NUÑEZ. Así como 2 dos predios rústicos ubicados, uno en el Barrio de San Francisco y otro en el Rancho en el Rancho del Carrizal, ambos en Tepejí del Rió, Hidalgo, inmuebles que a continuación se describen: Inmueble identificado como predio primero, con las medidas y colindancias siguientes: al norte en 575 metros con Camino Nacional, al Sur en 400 metros con Antonio Franco, al Oriente en 225 metros con TEODORO GARCIA y al Poniente en 2 líneas de 113 metros y 277 metros con TEODORO GARCIA NUÑEZ. Inmueble identificado como predio segundo, con las medidas y colindancias siguientes: al norte en 550 metros con ejido del pueblo, al Sur en 700 metros con Fraccionamiento de los señores HERNÁNDEZ, al Oriente en 836 metros con JOSE ANTONIO GARCIA GOMEZ y al Poniente en 866 metros con ANGEL OLVERA COLIN. II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de $12,816,800 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad que incluye la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación, tal y como lo establece el artículo 570 de la ley procesal de la materia. III.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo," Tula - Tepejí, en los tableros notificadores de este Juzgado, en la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Hidalgo y en la Presidencia Municipal de esa ciudad. IV.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial con Residencia en Tepejí del Río de Ocampo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, ordene a quien corresponda publicar los edictos ordenados en el punto que antecede, considerando la ubicación del inmueble a rematar. V.- Notifíquese y cúmplase. Quedando debidamente notificada del presente proveído la parte actora en razón de su presencia, debiendo notificar por separado a la parte demandada. Con lo que se da por concluida la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, supieron y así quisieron hacerlo para debida constancia. DOY FE.

1 – 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2018.- LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- LICENCIADA YURIRIA GARCIA BAUTISTA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2018

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 2197/2014

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE JULIO CESAR PEREZ LEON** EXPEDIENTE NUMERO **2197/2014**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO** con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocursante exhibiendo avaluó actualizado emitido por el **ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA** respecto de la finca hipotecada, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en lote 47 cuarenta y siete, manzana LXV sesenta y cinco, Calle Hacienda la Laja, numero 156 ciento cincuenta y seis, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, etapa segunda en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 3149, tomo primero, libro segundo, sección primera, de fecha 28 veintiocho de marzo del 2008 dos mil ocho cuyas medidas y colindancias y superficie son:

AL NORTE: Mide 6.00 metros linda con Lote número 29 veintinueve de la manzana LXV.

AL SUR: Mide 6.00 metros linda con vía pública.

AL ESTE: Mide 15.00 metros, colinda con lote 48 cuarenta y ocho de la manzana LXV.

AL OESTE: Mide 15.00 metros, colinda con lote 46 cuarenta y seis de la manzana LXV.

Superficie total 90.00 noventa metros cuadrados.

III. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **12:00 doce horas del 10 diez de octubre del 2018 dos mil dieciocho**.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de $298,433.52 (doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y tres pesos cincuenta y dos centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.

V. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "el Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos

Publicación electrónica

de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete…

VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procésales.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **ADELA MEJIA GUTIERREZ**, que autentica y da fe

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 658/2017

- - - - Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO,** promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT,** en contra de **MARIO ALBERTO HERNANDEZ LOPEZ**, expediente numero **658/2017**, se dictó un Acuerdo de fecha 07 siete de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho que a la letra dice: -

- - - - **I.-** Por hechas las manifestaciones de la ocursante las que deja vertidas en el de cuenta. - **II.-** Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en **Lote 27 veintisiete, de la manzana 4 cuatro, ubicado en la Calle Toreno, número 111 ciento once, de la Privada Nebreda, ubicado en el Fraccionamiento denominado "Real Toledo", fase V, en San Antonio el Desmonte, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo,** cuyas medidas y colindancias obran en autos. - **III.-** Se convocan postores para **la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. IV.-** Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** valor pericial estimado en autos. - **V.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.** - **VI.-** Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. - - - - - - - - - - - - - - - - **VII.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avaluó de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura. - **VIII.-** Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo. - **IX.-** Notifíquese y cúmplase. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

1 – 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; Septiembre de año 2018 dos mil dieciocho.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 93/2016

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** en contra de **GILBERTO ESCORZA AGUILERA Y MINERVA ESPITIA PAREDES**, expediente número **93/2016**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado LIC. OSCAR MATÍAS TAVERA, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto II del auto de fecha 09 nueve de agosto del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo. II.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en NUMERO 85, MANZANA XIV, LOTE 108, FRACCIONAMIENTO PRIVADA DON PABLO III, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 68789 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de $321,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. V.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización

Publicación electrónica

digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado LIC. OSCAR MATÍAS TAVERA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 409,473, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita, se aclara que por error en la toma de datos en el proveído de fecha 21 veintiuno de agosto del año en curso, quedó asentado que el bien inmueble que será rematado dentro del presente juicio se encuentra ubicado en Numero 85, Manzana XIV, Lote 108, Fraccionamiento Privada Don Pablo III, Municipio Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, siendo lo correcto: CALLE BOULEVARD DON PABLO, NUMERO 85, MANZANA XIV, LOTE 108, FRACCIONAMIENTO PRIVADA DON PABLO III, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, en base a la escritura pública número 78,208 que obra a foja 27 de autos, esto para los efectos legales a que haya lugar. II.- En consecuencia, dese cumplimiento al punto IV y V del auto de fecha 21 veintiuno de agosto del presente año, debiéndole anexar a los mismos el presente auto. A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca Hidalgo, agosto de 2018.-**LA ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFIFFER PECERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 26-09-2018

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 679/2016

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho , relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR JESSICA GABRIELA LÓPEZ MORALES, promoviendo en su caracter de Apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) ,EXPEDIENTE NUMERO 679/2016.

AUTO POR CUMPLIMENTAR

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 06 seis de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado LIC. OSCAR MATIAS TAVERA en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado ubicado en la calle Bosque de Molango número 25 Lote 02 Manzana 13 Fraccionamiento "Bosques de Santiago" en el municipio de Santiago Tulantepec, y no la de Privada Bosque de Molango número 25 Lote 02 Manzana 13 Fraccionamiento Dina Santiago Tulantepec HidalgoII.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $515.000.00 QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N. valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Sol de Tulancingo. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Juez por ministerio de ley LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2018

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEJI DEL RÍO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1091/2013

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo se promueve un Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL,** dentro del expediente **1091/2013,** promovido por **HUMBERTO MARTÍNEZ ROSAS en su carácter de endosatario en procuración de DANIEL ANDRÉS MARTÍNEZ SANTANA,** en contra de **MARÍA DEL ROSARIO OROZCO FUENTES,** en el cual se dictó un auto de fecha 11 once de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho y que en lo conducente dice: - - - - - - - - I.-Como lo solicita la parte actora se decreta de nueva cuenta en publica subasta la venta de el bien inmueble embargado dentro del presente juicio, mediante diligencia actuarial de fecha 02 dos de septiembre del año 2015 dos mil quince, consistente en el predio lote numero 15 quince, de la manzana 65 sesenta y cinco, zona 03 tres, en la calle Ignacio Zaragoza en la colonia Tlaxinacalpan, del Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos. . - II.- Se convocan postores para la **tercera almoneda de remate** que tendrá verificativo a las **10:00 diez horas del día 29 veintinueve de octubre del año en curso,** en el local que ocupa este Juzgado. - III.- Se postura

Publicación electrónica

legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $56,052.00 (cincuenta y seis mil y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), cuantía la cual ya se cuenta con la rebaja de 10% diez por ciento de la tasación de la cantidad que fuere postura legal de la segunda almoneda de remate. - IV.- Publíquense los edictos correspondientes por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario del “Sol de Hidalgo”, edición regional, así como en los lugares públicos de costumbre, de manera que, entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de cinco días. - V.- Notifíquese y cúmplase. - Con lo que se da por terminada la presente audiencia presidida por el **Licenciado Carlos Flores Granados,** Juez Mixto de éste Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafín**, que autoriza y da fe, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para debida constancia. **Doy Fe.**

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 24 veinticuatro de septiembre de 2018.-**La C. Actuario.-Lic. Karla Viridiana Arteaga Márquez.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 26-09-2018

Publicación electrónica

AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACION

Licenciado Martin Islas Silva, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 6 seis con ejercicio en el distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo y 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, doy a conocer las declaraciones hechas ante el suscrito respecto de la **sucesión testamentaria a bienes de Josefina González Chagolla:**

Mediante acta número **25,126** de fecha **10** de **septiembre** de **2018** la señora **María Cristina Cinthia Cidel González,** en nombre propio y en su carácter de albacea definitivo de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Josefina González Chagolla, manifestó su conformidad de llevar la tramitación ante el suscrito Notario Público, reconoció la validez del testamento que consta en escritura pública número 7,996, otorgada ante la fe de la Licenciada Lilia Reyes Morales Titular la Notaría Pública número trece de esta ciudad, en la cual se le instituyó a ella y al señor Rodolfo Cidel Bazán como legatarios y herederos, por lo que acepta la herencia que les fue dejada a su favor, así como el cargo de albacea, reconoce los derechos hereditarios instituidos en el testamento, y manifiesta su intención de proceder en su tramitación.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, septiembre de 2018

SELLO DE AUTORIZAR

LIC. MARTIN ISLAS SILVA

NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS
PACHUCA DE SOTO, HGO.
RUBRICA

Derechos Enterados. 24-09-2018

Publicación electrónica

AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 78,406 SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS**, **LIBRO NÚMERO 3,189 TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE, FOLIO NÚMERO 352,767 TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE**, a los 14 catorce días del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, obra la comparecencia de **PAULINA GUADALUPE PAREDES VIVANCO**, quien solicito y obtuvo la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **MARÍA VIVANCO PÉREZ,** persona que formulo las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- PAULINA GUADALUPE PAREDES VIVANCO acredita que tiene el carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de **MARÍA VIVANCO PÉREZ,** de conformidad con el testimonio Instrumento Número 8587 ocho mil quinientos ochenta y siete, Libro número 172 ciento setenta y dos, de fecha 20 veinte de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgado ante la fe del notario público número 175 ciento setenta y cinco de la Ciudad de México Licenciado Miguel Lira Acevedo, debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, bajo el número de folio 3019 tres mil diecinueve, que contiene el **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO**, que otorgó **MARÍA VIVANCO PÉREZ** en el cual instituyó como única y universal heredera a **PAULINA GUADALUPE PAREDES VIVANCO,** nombró como **ALBACEA y EJECUTORA TESTAMENTARIA** a **PAULINA GUADALUPE PAREDES VIVANCO.**

SEGUNDA.- PAULINA GUADALUPE PAREDES VIVANCO manifiesta que acepta la herencia en la sucesión a bienes de **MARÍA VIVANCO PÉREZ,** a efecto de que se le reconozcan sus derechos como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**.

TERCERA.- PAULINA GUADALUPE PAREDES VIVANCO, manifiesta que acepta y protesta el cargo de **ALBACEA** Y **EJECUTORA TESTAMENTARIA** en la sucesión a bienes de **MARÍA VIVANCO PÉREZ.**

CUARTA.- PAULINA GUADALUPE PAREDES VIVANCO, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales el juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **MARÍA VIVANCO PÉREZ.**

QUINTA.- Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 19 de Septiembre 2018

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
RUBRICA

Derechos Enterados. 19-09-2018

Publicación electrónica

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 primer y segundo párrafos de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 74 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 9 fracciones I y II y,19 fracciones III, V y VI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo; 24, 25 primer párrafo, 33 fracción I, 34 fracción I, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60 y, demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 43, 44, 46, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 62, 63, 74 y, demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 3, 11, 12 fracción XXX y 54 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el 2018, por este medio convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la **Licitación Pública Nacional ASEH/LPN-02/2018,** para la **adquisición de equipo de cómputo y software,** con recursos autorizados mediante oficio SFP-CPF-01-DVP-AV087-17-0996/2018, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, conforme a lo siguiente:

FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
01/octubre/2018	08/octubre/2018 13:00 horas	10/octubre/2018 13:00 horas	17/octubre/2018 13:00 horas	$1´000,000.00

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Servidor marca HP, modelo DL380	2	Pieza
2	Licencia SQL SVR Standard	3	Pieza
3	Procesador Intel Core I5 (Laptop)	92	Pieza
4	Procesador Core I5 (equipo de cómputo de escritorio)	21	Pieza
5	Procesador Intel Core I7 de 8ª Generación (Laptop)	6	Pieza
6	Licencia Teamviewer 12 Corporate	1	Pieza

I. Las Bases de la **Licitación Pública Nacional ASEH/02/2018,** se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en la página de Internet: www.aseh.gob.mx y, en las oficinas de la Dirección de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicadas en Avenida Tecnológico de Monterrey No. 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 42086 en Pachuca de Soto, Hidalgo, en el horario de 09:00 a 16:00 horas, a partir de la fecha de la presente publicación y, hasta el día 05 de octubre de 2018.

II. Debido a que está Licitación Pública será presencial, los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo, se llevarán a cabo en una sala de juntas de la Convocante ubicada en el domicilio antes referido, en las fechas y horarios establecidos, precisándose que no habrá tolerancia para su inicio.

Publicación electrónica

III. Los Licitantes participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo vigente, con la clasificación de actividad correspondiente a los bienes relativos a esta Licitación.

IV. El pago de los bienes objeto de la Licitación se efectuará en moneda nacional, en la fecha pactada en el Contrato, precisándose que la fecha de pago no podrá exceder de 30 treinta días hábiles posteriores a la fecha en que el Licitante ganador presente la factura respectiva (CFDI), previa entrega de los bienes conforme a los términos y especificaciones consignadas en el contrato (No se otorgará anticipo).

V. El Licitante que resulte adjudicado deberá entregar los bienes objeto de la presente Licitación en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicada en el domicilio a que se refiere el numeral I de esta Convocatoria, en la fecha que se estipule en el contrato respectivo, precisándose que el traslado de los bienes al lugar antes indicado correrá por su cuenta.

VI. No podrán participar en la Licitación Pública que nos ocupa, las personas que se encuentren en algún(os) supuesto(s) del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, vigente.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 de octubre de 2018

(RÚBRICA)
M.A. JESSICA ESPERANZA GONZÁLEZ DÍAZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO

Derechos Enterados. 26-09-2018

Publicación electrónica

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las **Licitaciones Públicas de carácter Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: www.pjhidalgo.gob.mx** o bien en la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca Hidalgo, Teléfonos 01 771 79 000 Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-09-2018
Volumen a adquirir	33 partidas
Junta de aclaraciones	03 de octubre de 2018 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de octubre de 2018 a las 12:00 horas
Fallo	08 de octubre de 2018 a las 12:00 horas
Periodo de obtención de bases	01 y 02 de octubre de 2018

Pachuca de Soto Hidalgo, a 01 de Octubre de 2018

C. P. Laura Beatriz Romero Ávila
Coordinadora General de Administración y
Secretaria Técnica de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 28-09-2018

Publicación electrónica

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA: 032

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: **EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNIUCACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN; MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA; MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA;PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA; SOFTWARE; MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS; BLANCOS Y PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR Y CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES,** DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES).

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N348-2018	08/10/2018	04/10/2018 09:00 horas	09/10/2018 10:00 horas	11/10/2018 09:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	ASPIRADORA INDUSTRIAL DE USO RUDO	1	PIEZA
2	HORNO DE MICROONDAS METÁLICO DE USO RUDO	1	PIEZA
3	PANTALLA PARA PROYECTOR PORTÁTIL	1	PIEZA
4	SOPORTE PARA VIDEO PROYECTOR PORTÁTIL	7	PIEZA
5	PANTALLA (TV) 70 PULGADAS LED 4K X-REALITY, UHD PRO	7	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N349-2018	08/10/2018	04/10/2018 11:00 horas	09/10/2018 12:00 horas	11/10/2018 12:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	SOLUCIÓN INTEGRAL ANALYST'S WORKSTATION	1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N350-2018	08/10/2018	04/10/2018 15:00 horas	09/10/2018 15:00 horas	11/10/2018 16:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	EQUIPO DE CONECTIVIDAD INSTALACIÓN DE UN ENLACE INALÁMBRICO	2	PIEZA
2	SWITCH 48 PUERTOS 10/100 MBPS-ETHERNET OFFICE CONNECT 1920S 48G 4SFP	3	PIEZA

Publicación electrónica

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N351-2018	08/10/2018	04/10/2018 12:00 horas	09/10/2018 13:00 horas	11/10/2018 13:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	ESCANER	20	PIEZA
2	LECTOR BIOMÉTRICO	2	PIEZA
3	RUTEADOR–ROUTER 4X RJ-45	4	PIEZA
4	UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS)	150	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N352-2018	08/10/2018	04/10/2018 13:00 horas	09/10/2018 14:00 horas	11/10/2018 14:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	EQUIPO PARA ENLACES INALÁMBRICOS	2	EQUIPO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N353-2018	08/10/2018	04/10/2018 14:00 horas	09/10/2018 14:30 horas	11/10/2018 15:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	8	EQUIPO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N354-2018	08/10/2018	04/10/2018 10:00 horas	09/10/2018 09:00 horas	11/10/2018 10:30 horas

Subconcepto	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	ANAQUEL MODELO 5 NIVELES 5 ENTREPAÑOS	15	PIEZA
2	BANCA TRIPLE TRAVESAÑOS DE PERFIL RECTANGULAR	3	PIEZA
3	JUEGO DE SALA LOVE SEAT	3	PIEZA
4	MESA DE ACERO Y CRISTAL TRANSPARENTE	9	PIEZA
5	MÓDULO DE OFICINA **(SON 09 PARTIDAS EN TOTAL)**	1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N355-2018	08/10/2018	04/10/2018 10:30 horas	09/10/2018 11:00 horas	11/10/2018 11:30 horas

Publicación electrónica

Subconcepto	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	CAMA SISTEMA DE DESCANSO CON RESORTES	12	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N356-2018	09/10/2018	05/10/2018 10:00 horas	10/10/2018 10:00 horas	12/10/2018 10:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	RADIOS TERMINAL PORTÁTIL G3 TPH700	54	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N357-2018	09/10/2018	05/10/2018 12:00 horas	10/10/2018 12:00 horas	12/10/2018 12:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	EQUIPO SISTEMA CELEBRITE DE ANÁLISIS FORENSE	1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N358-2018	09/10/2018	05/10/2018 13:00 horas	10/10/2018 13:00 horas	12/10/2018 13:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	BATA COLOR BLANCO DE MANGA LARGA DE BROCHE	100	PIEZA
2	BASTÓN RETRACTIL CON PORTASBASTÓN	200	PIEZA
3	CASCO BALÍSTICO MÍNIMO NIVEL III-A	79	PIEZA
4	CASCO PARA MOTOCICLISTA VISOR	20	PIEZA
5	CHALECO BALÍSTICO MÍNIMO NIVEL III-A **(SON 15 PARTIDAS EN TOTAL)**	100	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N359-2018	09/10/2018	05/10/2018 14:00 horas	10/10/2018 14:00 horas	12/10/2018 14:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO PC DE FACTOR DE FORMA REDUCIDO HP	29	EQUIPO
2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL COLOR LASEJET	10	EQUIPO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N360-2018	09/10/2018	05/10/18 11:00 horas	10/10/2018 11:00 horas	12/10/2018 11:30 horas

Publicación electrónica

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	SOFTWARE	1	PAQUETE
2	SOFTWARE DE DISEÑO CAD EN 2D Y 3D	1	PAQUETE
3	SOFTWARE CIVILCAD LICENCIA BASE	1	PAQUETE
4	SOFTWARE CREATIVE CLOUDANUAL POR 3 AÑOS	1	PAQUETE

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N361-2018	10/10/2018	08/10/2018 11:00 horas	11/10/2018 12:00 horas	12/10/2018 17:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO	1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N362-2018	09/10/2018	05/10/18 09:00 horas	10/10/2018 15:00 horas	12/10/2018 15:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	COLCHÓN INDIVIDUAL NÚCLEO UNIDAD DE RESORTES	412	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N363-2018	10/10/2018	08/10/2018 09:00 horas	11/10/2018 10:00 horas	12/10/2018 16:00 horas

Subconcepto	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	ARCHIVERO VERTICAL EN MELAMINA DE 4 GABETAS	15	PIEZA
2	LIBRERO COMPLETO	10	PIEZA
3	MÓDULO DE OFICINA	3	PIEZA
4	SILLÓN EJECUTIVO RESPALDO ALTO CON CABECERA	35	PIEZA
5	SILLA OPERATIVA RESPALDO ALTO **(SON 06 PARTIDAS EN TOTAL)**	40	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N364-2018	10/10/2018	08/10/2018 10:00 horas	11/10/2018 11:00 horas	12/10/2018 16:30 horas

Subconcepto	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO MENOR DEL MÓDULO DE REPUVE	1	SERVICIO
2	MANTENIMIENTO MENOR DEL MÓDULO DE SEGUIMIENTO REPUVE	1	SERVICIO
3	MANTENIMIENTO MENOR DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE REPUVE	1	SERVICIO

Publicación electrónica

4	MANTENIMIENTO MENOR DEL ALMACÉN GENERAL Y ARCHIVO REPUVE	1	SERVICIO
5	MANTENIMIENTO MENOR DEL ÁREA DE CONTROL GENERAL DE REPUVE **(SON 7 SUBCONCEPTOS EN TOTAL**	1	SERVICIO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: **http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA**, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CE NTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 01 DE OCTUBRE DEL 2018

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA

Publicación electrónica

Adquisiciones

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet http://s-salud.hidalgo.gob.mx/, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N84-2018

Descripción de la licitación	Sustancias Químicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	01 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	04 de octubre de 2018; 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de octubre de 2018; 09:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N85-2018

Descripción de la licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	01 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	04 de octubre de 2018; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de octubre de 2018; 10:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N86-2018

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	01 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	04 de octubre de 2018; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de octubre de 2018; 11:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N87-2018

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	01 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	04 de octubre de 2018; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de octubre de 2018; 12:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N88-2018

Descripción de la licitación	Difusión de programas y actividades gubernamentales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	01 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	04 de octubre de 2018; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de octubre de 2018; 13:30 hrs.

Publicación Electrónica

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N89-2018

Descripción de la licitación	Impresiones y Publicaciones Oficiales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	01 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	04 de octubre de 2018; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de octubre de 2018; 14:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N90-2018

Descripción de la licitación	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivo a través de internet
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	01 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	04 de octubre de 2018; 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de octubre de 2018; 15:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N91-2018

Descripción de la licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	01 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	04 de octubre de 2018; 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de octubre de 2018; 09:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N92-2018

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	01 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	05 de octubre de 2018; 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de octubre de 2018; 10:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N93-2018

Descripción de la licitación	Sustancias Químicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	01 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	05 de octubre de 2018; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de octubre de 2018; 11:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N94-2018

Descripción de la licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	01 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	05 de octubre de 2018; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de octubre de 2018; 12:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N95-2018

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	01 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	05 de octubre de 2018; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de octubre de 2018; 13:30 hrs.

Publicación electrónica

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N96-2018

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	01 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	05 de octubre de 2018; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de octubre de 2018; 14:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N97-2018

Descripción de la licitación	Difusión de programas y actividades gubernamentales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	01 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	05 de octubre de 2018; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de octubre de 2018; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N98-2018

Descripción de la licitación	Impresiones y Publicaciones Oficiales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	01 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	05 de octubre de 2018; 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de octubre de 2018; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N99-2018

Descripción de la licitación	Sustancias Químicas (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	01 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	03 de octubre de 2018; 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de octubre de 2018; 15:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N100-2018

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	01 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	03 de octubre de 2018; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de octubre de 2018; 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N101-2018

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	01 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	03 de octubre de 2018; 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de octubre de 2018; 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N102-2018

Publicación electrónica

Descripción de la licitación	Servicio de asesoría, implementación, ejecución y administración de un Plan de Previsión Social que otorgue beneficios adicionales mediante la optimización de carga tributaria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	01 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	04 de octubre de 2018; 17:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de octubre de 2018; 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N103-2018

Descripción de la licitación	Servicios jurídicos, fiscales, contables, actuariales, y de gestión ante las Autoridades Fiscales para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias del Organismo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	01 de octubre de 2018
Junta de Aclaraciones	04 de octubre de 2018; 17:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de octubre de 2018; 16:30 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 de octubre de 2018.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez
Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 26-09-2018

Publicación electrónica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 01 al 04 de Octubre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN95-2018	
Objeto de la Licitación	**SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO**
Volumen a adquirir	06 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	05 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:30 HRS.
Fallo	12 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 13:00 HRS

No. Licitación EA-913056988-DIFN96-2018	
Objeto de la Licitación	**SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS (OVINOS Y PORCINOS)**
Volumen a adquirir	05 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	05 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 12:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 11:30 HRS.
Fallo	12 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 14:00 HRS

No. Licitación EA-913056988-DIFN97-2018	
Objeto de la Licitación	**SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE SE UTILIZARÁN EN LA OPERATIVIDAD DE GRUPOS DE DESARROLLO "COMUNIDAD DIFERENTE"**
Volumen a adquirir	06 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	05 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 12:30 HRS.
Fallo	12 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 14:30 HRS

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 01 DE OCTUBRE DE 2018

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 26-09-2018

Publicación electrónica

EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO

RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA 2018 DEL PROGRAMA DE BECAS AL DESEMPEÑO DE ACADÉMICOS Y A LA TRAYECTORIA EN LA GESTIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN DE EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO

El Colegio del Estado de Hidalgo, informa los nombres de los acreedores a beca al desempeño académico 2018, niveles C y B

Se otorga nivel C a:

Dr. Maximiliano Gracia Hernández
Dra. Miriam Yta

Se otorga nivel B a:

Dr. Mario Alberto Velázquez García
Dr. Ignacio César Cruz Islas
Dr. César Raúl Pérez Marcial
Dra. Verónica Ramona Ruiz Arriaga

La formalización y recomendaciones de los resultados serán dadas a conocer a los interesados de manera individual en las oficinas de la Dirección General de El Colegio del Estado de Hidalgo, al día siguiente de esta publicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 18 de septiembre de 2018.

Dra. Rocío Ruiz de la Barrera
Directora General
El Colegio del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 25-09-2018

Publicación electrónica

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NO. 13-10

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados mediante memorándum no. D.P. Y P. 03/213/2018 y oficio número SEPH/DGP/2133/18, emitidos por LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL INHIFE y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de
INHIFE-LO-51-2018	$1,500.00	05 DE OCTUBRE DE	05 DE OCTUBRE DE	08 DE OCTUBRE DE	12 DE OCTUBRE DE
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE SANITARIOS DE 1 E.E. ESTRUCTURA REGIONAL (ZONA SÍSMICA C Y D) 6.50 X 8.00M, UN AULA DIDÁCTICA DE 1 E.E., ESTRUCTURA REGIONAL (ZONA SÍSMICA C Y D) 6.00 X 8.00 MTS Y		120 DÍAS	19 DE OCTUBRE DE 2018	15 DE FEBERERO DE 2019	$ 280,000.00

I. Venta de bases Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: http://inhife.hidalgo.gob.mx/ y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO., de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente según las bases.

III. Visita al lugar de la Obra. El lugar de reunión de los participantes será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

IV. Junta de aclaraciones. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO

V. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos. Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

Publicación electrónica

VII. Criterios de Evaluación

*Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

*No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

*No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 de octubre de 2018.

RUBRICA
Ing. Enrique Azpeitia Medina
Director General y Presidente del Comité de Obras
Publicas del INHIFE

Derechos Enterados. 26-09-2018

Publicación electrónica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LP-E001-2018 , cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.utsh.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, Dirección de Administración y Finanzas, Carretera México – Tampico, Km. 100, tramo Pachuca – Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, C.P. 43200 teléfono: 01 774 74 21120 ext. 102, los días 01 al 04 de octubre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR INSTITUCIONAL
Volumen a adquirir	2 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	05 DE OCTUBRE DE 2018, 12:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	09 DE OCTUBRE DE 2018, 12:00 HORAS
Fallo	10 DE OCTUBRE DE 2018, 10:00 HORAS

ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO. 01 DE OCTUBRE DE 2018

RÚBRICA
L.C. MA. ELENA VILLEGAS VELASCO
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 26-09-2018

Publicación electrónica

H. AYUNTAMIENTO DE LA MISIÓN, HGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.lamision.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: PRESIDENCIA MUNICIPAL, ubicada en PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, LA MISION HGO., teléfono: 774-598-40-40, los días 01 al 03 de Octubre del año en curso de las 9:00 a las 14:00 hrs.

LICITACION No. LPN-ASP/ADQMAT-001/2018

Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIALES (LA MISION)
Volumen a adquirir	9 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	04 DE OCTUBRE DEL 2018, A LAS 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE OCTUBRE DEL 2018, A LAS 11:00 HRS
Fallo	08 DE OCTUBRE DEL 2018, A LAS 13:00 HRS

La Misión, Hgo., a 01 de Octubre del 2018

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. CIRILA MARTINEZ GARAY

Derechos Enterados. 26-09-2018

Publicación electrónica

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública**,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación **MPS-SA-LP-23-18**	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA OBRA PNM-18-001, PROGRAMA DE BACHEO 2018, VARIAS CALLES, VARIAS COLONIAS
Volumen a adquirir	04 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	03 de octubre de 2018 a las 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de octubre de 2018 a las 10:00 Horas
Fallo	10 de octubre de 2018 a las 15:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	01 al 02 de octubre de 2018
N° de Licitación **MPS-SA-LP-24-18**	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROGRAMA DE BACHEO 2018 SEGUNDA ETAPA
Volumen a adquirir	02 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	03 de octubre de 2018 a las 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de octubre de 2018 a las 11:00 Horas
Fallo	10 de octubre de 2018 a las 15:30 Horas
Periodo de Obtención de Bases	01 al 02 de octubre de 2018

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 01 de octubre de 2018

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 26-09-2018

Publicación electrónica

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública**,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación **MPS-SA-LP-25-18**	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES AUTOMOTRICES
Volumen a adquirir	63 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	03 de octubre de 2018 a las 14:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de octubre de 2018 a las 12:00 Horas
Fallo	10 de octubre de 2018 a las 16:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	01 al 02 de octubre de 2018

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 01 de octubre de 2018

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 26-09-2018

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN
LICITACIÓN PÚBLICA

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA **SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS**, MEDIANTE OFICIO NO. **SEFINP-V-FAISM/GI-2018-046-018** DE FECHA **10 DE SEPTIEMBRE DE 2018**; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
MSF-2018-FAISM-LIC-01	$ 400.00	11-OCT-2018	12-OCT-2018 A LAS 10:00 HRS	15-OCT-2018 A LAS 10:00 HRS	19-OCT-2018 A LAS 10:00 HRS

LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
MEJORAMIENTO SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHANCUETLAN	70 DIAS NATURALES	22-OCT-2018	30-DIC-2018	302.000.00

I. VENTA DE BASES

* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA LA PÁGINA DE INTERNET: **HTTP://ORIZATLAN.GOB.MX** Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: **PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, SAN FELIPE ORIZATLAN, HIDALGO**, DE LUNES A VIERNES DE **09:00** A **14:00** HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE **LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.** (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 4.1, 4.2 Y 4.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A: ((SISTEMA DE AGUA POTABLE Y/O MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SISTEMA DE AGUA POTABLE)), SEGÚN SEA EL CASO DE LA LICITACION.

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: **EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. Y DE AHÍ AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA.**

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN : **EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.**

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

* SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

VI. ANTICIPOS

Publicación electrónica

* PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUÉL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
* NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.
* NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO., A **01** DE **OCTUBRE** DE 2018
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. RAUL VALDIVIA CASTILLO
RÚBRICA
(PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

Derechos Enterados. 26-09-2018

Publicación electrónica

AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **Nº: LA-MTB-STA-F11-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.tulancingo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la **Secretaria de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el 1er piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la Colonia San Nicolás C.P. 43640 Teléfono: 01 775 7558450 ext.1218, los días 01 al 05 de Octubre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 12:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO PARA LA SECRETARIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
Volumen a adquirir	18 Partidas
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	05 de Octubre de 2018 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Octubre de 2018 a las 11:00 hrs.
Fallo	11 de Octubre de 2018 a las 11:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo. A 01 de Octubre de 2018

L.C.C. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
RUBRICA

Derechos Enterados. 24-09-2018

Publicación electrónica

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

FSC
www.fsc.org
FSC® C041298

Papel Blanco
100% Reciclado

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

RED DE PUBLICACIONES OFICILAES MEXICANAS

REDBOA
Foro Americano de Diarios Oficiales

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (articulo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web http://periodico.hidalgo.gob.mx es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (articulo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

Publicación electrónica